



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Pago parcial de devengados y conversión automática de pena
para sentenciados por omisión a la asistencia alimentaria,
Huanta, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Mendoza Janampa, Marleny (orcid.org/0000-0001-7960-4584)

Morales Moron, Platon (orcid.org/0000-0001-6785-2927)

ASESOR:

Mg. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo (orcid.org/0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedicamos la presente tesis a nuestros padres: Santiago y Estelvina; Valerio y Albertina, al primero por guiarnos desde el cielo y a los presentes por ser los principales promotores de nuestros sueños, por confiar y creer en nuestras expectativas, por los consejos, valores y los principios que nos han inculcado. Ha sido el orgullo y privilegio de ser sus hijos, son los mejores padres.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por bendecirnos y guiarnos a lo largo de nuestra existencia, como ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos difíciles que hemos atravesado.

Agradecemos a la universidad César Vallejo y al asesor por guiarnos en la elaboración de la presente investigación.

A los operadores de la administración de justicia del Juzgado Penal Unipersonal de Huanta, por su colaboración en la recolección de los datos.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráfico y figura.....	vi
Resumen.....	vii
Abstrac.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimiento.....	21
3.7. Rigor científico.....	22
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	25
CONCLUSIONES	38
RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXO	44

Índice de tablas

Tabla N° 01: Matriz de categorización.....	19
Tabla N° 02: Participantes o Informante clave	20
Tabla N° 03: Validez de Instrumento: Guía de preguntas de entrevistas	22
Tabla N° 04: Validez de Instrumento: Guía de análisis doctrinario y normativo ...	22

Índice de Gráfico y Figura

Gráfico N° 01: Procedimiento de conversión de pena	14
--	----

Resumen

En lo relativo al objetivo de la presente investigación, nos hemos formulado: explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

Sobre la metodología, la investigación se encuentra dentro del paradigma hermenéutico y enfoque metodológico cualitativo, por su propósito, el tipo de investigación es básica; por el enfoque es cualitativa, el diseño teoría fundamentada, el escenario fue el Juzgado Unipersonal Penal de Huanta, provincia del mismo nombre, región de Ayacucho, la técnica usada fue el análisis documental.

Respecto a los resultados y conclusiones, contrastando datos de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios aludidos y el análisis normativo, queda corroborada el supuesto general: El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, porque permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario.

Palabras clave: Conversión de pena, devengado de alimentos, delito de omisión a la asistencia alimentaria.

Abstract

Regarding the objective of this investigation, we have formulated: to explain the influence of the partial payment of accruals in the automatic conversion of sentences for those sentenced for the crime of omission of food assistance, Huanta, 2021.

Regarding the methodology, the research is within the hermeneutic paradigm and qualitative methodological approach, due to its purpose, the type of research is basic; for the approach is qualitative, the grounded theory design, the scenario was the Unipersonal Criminal Court of Huanta, province of the same name, Ayacucho region, the technique used was documentary analysis.

Regarding the results and conclusions, contrasting data from the interviews, with those sustained by the aforementioned doctrinaires and the normative analysis, the general assumption is corroborated: The partial payment of accrued effectively influences the automatic conversion of sentences for those sentenced for crime. of omission to food assistance, Huanta, 2021, because it allows the issuance of the conversion order without the hearing, the immediate release of the sentenced person from prison and the partial satisfaction of the debt by the food creditor.

Key words: Conversion of sentence, accrued food, crime of omission to food assistance.

I. INTRODUCCIÓN

En lo que respecta al planteamiento de problema, podemos mencionar que, el incumplimiento de obligación alimentaria dispuesta judicialmente, es una problemática jurídica y socio-económica que se presenta en diversos países en vías de desarrollo, incluida el nuestro. Dicha conducta está penalizada en diversas legislaciones del mundo como delito sancionado con pena privativa de libertad. Como refiere la Defensoría del Pueblo del Perú (2019), el incumplimiento de la obligación alimentaria a favor de menores, es una conducta tipificada como delito en los diversos Estados latinoamericanos, pero, como es obvio, con ciertas particularidades respecto a la penalidad y otros requisitos. Dada su alta frecuencia, por este ilícito, muchos omisos a la asistencia alimentaria, llegan a las cárceles, principalmente por dos vías: a) por la imposición de la pena privativa de libertad efectiva en la sentencia y, b) por la revocación de pena suspendida, básicamente por incumplimiento del pago de las cuotas fijadas en las reglas de conducta.

Acorde a nuestra legislación penal, la pena privativa de libertad, en diversos delitos menores, incluido el ilícito de incumplimiento de obligación alimentaria, puede ser sustituida por otra mediante el procedimiento de conversión de pena. Este instituto procesal, puede ser aplicada al momento de emitirse la sentencia, o a nivel de ejecución penal.

Nuestro Código Penal, en los arts. 52 y 52-A, regula la conversión de penas de libertad por penas limitativas de derechos o de multa, tanto en la etapa de juicio oral como en la ejecución de sentencia, siempre que se cumplan los presupuestos y requisitos establecidos. Por su parte, mediante el D. Leg. 1300 (2016), se estableció el procedimiento especial de conversión de penas sobre la cual estamos tratando, para sentenciados que purgan condena efectiva. Luego, mediante el D. de Urg. N° 008-2020 (enero del 2020), se añade que, la pena de privación de la libertad por delito de incumplimiento de prestación alimentaria, puede ser convertido en forma automática por otra pena alternativa, si el condenado acredita la totalidad de pago de la deuda y reparación civil hasta el día que peticiona. Y finalmente, mediante el D. Leg. 1459 (abril del 2020), se modifican los arts. 3 y 4 del D. Leg. 1300, en los siguientes términos: la pena de

privación de la libertad de un condenado por delito de incumplimiento de una resolución judicial sobre alimentos, se convierte automáticamente, con la sola certificación de la integridad de la reparación civil y monto adeudado hasta el momento de la solicitud; y precisa que, solo es exigible el requisito precisado en el literal e), de los rubros indicados hasta la fecha de su petición de conversión.

Sobre el requisito acreditación del “pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimentaria”; respecto al primero está claro y no hay problema de interpretación; entre tanto, respecto al pago de los devengados de alimentos, existen dos posturas que se están aplicando en la práctica judicial en el Perú. La primera postura, entiende que el sentenciado, debe cancelar la deuda que originó el proceso penal y la deuda pendiente a nivel civil, todo ello hasta el momento que formula su petición. La segunda postura, interpreta que debe ser toda la deuda alimentaria por el cual fue sentenciado y “no a las pensiones impagas que se encuentra en otro proceso civil y/o penal, las mismas que deben estar pagadas hasta el momento de su solicitud de conversión”

Teniendo en cuenta, que uno de los fines de la conversión de la pena, en etapa de ejecución, por el delito de omisión a la asistencia alimentaria es el pago de las deudas alimentarias pendientes, consideramos que lo más beneficioso para fines de cautelar el interés superior del alimentista es la primera postura. Como se desprende de la exposición de motivos del D. U. 008-2020, “los egresos penitenciarios (...) está condicionado al pago íntegro de las deudas pendientes (...). Esta medida, a su vez logrará contrarrestar el hacinamiento penitenciario (...)”. No obstante, en la provincia de Huanta, se está interpretando en su segunda versión y se está otorgando libertad a sentencias por dicho ilícito, tan solo con el pago parcial de los devengados, afectando los derechos del alimentista. En esa dirección, con la presente investigación se pretende explicar cómo el pago parcial de los devengados está influenciando en la conversión automática de la pena por el ilícito bajo análisis.

En base a la problemática planteada, nos hemos formulado como **problema general**: ¿De qué manera influye el pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021? Y como **problemas específicos**:

1. ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

2. ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

En lo tocante a los objetivos tenemos, siendo coherente con los problemas, como **objetivo general**, se tiene: Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021. Siendo sus **objetivos específicos**:

1. Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

2. Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

En relación a la **justificación de la investigación**, según Bernal (2010), deben priorizarse la justificación en forma teórica, práctica o social y metodológica. La primera justificación enunciada se cumple cuando el objetivo de la investigación es someter a reflexión y debate científico el conocimiento existente, o confrontar una teoría científica, contrastar los resultados, hacer interesarse básicamente por la producción del conocimiento y no sobre su aplicación; por tanto, desde el punto de vista **teórico**, con la presente investigación se pretende realizar un análisis dogmático de la institución de la conversión de pena privativa de libertad en delito de omisión a la asistencia alimentaria por otras alternativas a la prisión, ampliando su horizonte de interpretación y su *ratio essendi*; pues dentro de un derecho penal y procesal penal moderno, debe enfatizarse en el uso de las alternativas a la tradicional sanción penal de la prisión. El segundo tipo de justificación, como dice Bernal (2010), se realiza cuando el propósito de la tesis está orientado a ayudar a resolver algún problema social, o al menos formula las sugerencias para su solución; en ese sentido, desde el punto de vista **pragmática**, hemos realizado con el propósito de plantear sugerencias a los operadores jurídicos, sobre la aplicación adecuada de la conversión automática

de pena y excarcelación a sentenciado por delito de omisión a la asistencia alimentaria; pues consideramos que no se está aplicando correctamente y teniendo en cuenta el interés de la víctima. El tercer tipo de justificación, según afirma Bernal (2010), se cumple cuando se aplica nuevo método o estrategia; por lo que, **metodológicamente**, se realiza con la finalidad de confirmar las ventajas del método inductivo-conceptual en las investigaciones jurídicas de corte cualitativo; por cuanto, todo informe final de investigación debe ventilar las características de aquélla y la vía procedimental seguida.

En relación a **los supuestos de trabajo**, nos hemos formulado una **general**:

El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, porque permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario.

Y dos **específicas**:

1.El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, ya que permite el cumplimiento de la pena en medio libre y, que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria.

2.El pago en especie de devengados incide beneficiosamente en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, por cuanto el interno puede sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado y, generar mayores ingresos económicos fuera de prisión.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes de investigación

En esta sección se consideran tesis nacionales e internacionales relacionadas con las categorías identificadas.

Tesis nacionales

López (2021), “Efectos de la excarcelación de sentenciados por omisión de asistencia familiar - Puente Piedra 2020”, tesis para optar el grado de maestría, vinculado a las categorías de estudio, Universidad César Vallejo, Lima, Perú; investigación de enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, en el diseño es fenomenológico, la técnica entrevista y su instrumento guía de entrevista. En la principal conclusión, menciona que, la excarcelación de presos por el delito de omisión a la asistencia alimentaria, no es efectiva en su totalidad, debido a que, si bien contribuye a la descongestión del hacinamiento penitenciario, no garantiza el pago íntegro de los alimentos devengados, afectando el interés superior del alimentista. Sobre el particular, podemos mencionar que, en efecto, al respecto existen dos posturas: 1) la que están a favor de la excarcelación por el mencionado delito cuando cumple determinados requisitos, siendo la principal el pago exigido; y otra postura que, considera que no debería proceder a nivel de ejecución de sentencia, sino solo a nivel del proceso penal.

Alvarado (2018), “Efectos del decreto legislativo N° 1300 en delito de omisión de asistencia familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, 2018, tesis para optar el grado de maestría vinculado a las categorías de estudio, Universidad César Vallejo, Lima, Perú, investigación de enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación básica, diseño fenomenológico, método hermenéutico, las técnicas usadas fueron la entrevista, análisis documental y observación. En la principal conclusión, menciona que, la mayor cantidad de presos por omisión a la asistencia alimentaria que purgan condena en los establecimientos penales del Perú, son como consecuencia de la revocatoria de la condicionalidad de la pena; de los cuales, si bien el Decreto Legislativo N° 1300 regula su egreso, no

obstante, mucho de los reclusos no accede a dicho beneficio por no cumplir con los requisitos legales. Sobre el particular, podemos mencionar que, en efecto, la mayoría de los presos por el delito objeto de estudio, se hallan por reticencia a pagar su obligación alimentaria ya fijada en sentencia penal; ahora, si bien muchos no acceden, esto puede deberse a factores económicos, pues tengamos en cuenta que nuestro país está en vías de desarrollo, con altos índices de desempleo, y quienes adeudan por alimentos, son precisamente aquellas personas que no tienen ingreso económicos mensuales fijos; pues aquellos que tienen sueldo, están siendo descontados por planilla.

Ruiz (2018), “Procedencia de la conversión de pena en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Chachapoyas año 2014 – 2015”, tesis para optar el grado de maestría vinculado a las categorías de estudio; investigación de enfoque metodológico cuantitativo, tipo de investigación descriptiva, diseño no experimental, las técnicas usadas son: análisis documental, encuesta. En la principal conclusión, menciona que, la conversión de pena para el delito de omisión a la prestación alimentaria, es una medida adecuada y razonable, que contribuye al deshacinamiento penitenciario y sobre todo, beneficia el interés superior de los niños y adolescentes; además, formula que la prisión efectiva, sólo debe reservarse para delitos de mayor gravedad y no de poca relevancia como el delito analizado. Sobre el particular, cabe destacar que la conversión de pena por el delito sub análisis, no es de reciente data, menos del contexto de la pandemia, sino que está regulado en el código penal, y ha venido aplicándose en poca proporción.

Vidal (2021), “Beneficios de la aplicación de conversión automática por penas alternativas en el delito de omisión de asistencia familiar.” tesis para optar el grado de pregrado vinculado a las categorías de estudio, Universidad César Vallejo, Chimbote, Perú; en cuya metodología, la investigación se encuentra en el enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación básica. En la principal conclusión, menciona que, el D. Leg 1459, ha cumplido con sus propósitos, pues ha contribuido a la reducción de la población penitenciaria, así como evitar víctimas fatales por la propagación de coronavirus en el marco de la pandemia del

Covid 19. Además, la prisión efectiva por el delito en comentario, no es la medida más adecuada, debido a que el deudor alimentario al estar recluso está también impedido de generar ingresos económicos y en consecuencia en menor posibilidad de cumplir su obligación alimentaria. Sobre este último punto, podemos mencionar que, los reclusos no necesariamente deberán pagar su obligación alimentaria con los ingresos que captan dentro del penal, que son mínimos, sino con el potencial económico que poseen en bienes y/o propiedades, los cuales deben ser investigados adecuadamente, ya que, en nuestro país, las personas deudoras, adquieren propiedades a nombre de terceros.

Bouchon (2017), “La conversión de pena en el delito de omisión de asistencia familiar en el establecimiento del penal de Callao 2016”, tesis para optar el grado de maestría vinculado a las categorías de estudio, Universidad César Vallejo, Lima, Perú; en cuya metodología, la investigación se encuentra en el enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación estudios de casos, las técnicas usadas fueron la entrevista en profundidad y análisis documental. En la principal conclusión, menciona que, la conversión de pena privativa de libertad por otra alterna, en el delito de omisión a la asistencia alimentaria, es una política criminal y penitenciaria acertada y adecuada, por cuanto permite al recluso egresar del penal y generar ingresos para solventar los alimentos de sus hijos, y así evitar el abandono material; por el contrario, el Estado debe brindar apoyo a los omisos otorgándoles trabajo en instituciones públicas. Sobre esta conclusión, estamos de acuerdo que legislativamente se haya establecido una salida legal para los presos por el delito aludido. Se sabe que, en otros países, no existe pena ni prisión por incumplimiento de la obligación alimentaria, sino sanciones administrativas.

Tesis internacionales

León y Rojas (2019); “La pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad: análisis crítico”, tesis para optar el grado de maestría vinculado a las categorías de estudio, Universidad de Chile, Santiago de Chile; en cuya metodología, la investigación se encuentra en el enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación documental. En la principal conclusión, mencionan que, la conversión de pena privativa de libertad por otras penas alternativas, es una

respuesta de política penitenciaria frente al hacinamiento carcelario, y coherente con los fines de resocialización de la pena. Sobre esta conclusión podemos comentar que, en efecto la conversión de penas, en los diversos delitos de penalidad menor como la omisión a la asistencia alimentaria, es una medida de política criminal adecuada para descongestionar las cárceles; pues los penales, tanto en el Perú y en los diversos países de Latinoamérica, no solo se hallan en malas condiciones, si no también hacinadas.

Olano (2018), "Formas sustitutivas de la ejecución de las condenas privativas de libertad", tesis para optar el grado de doctorado vinculado a las categorías de estudio; en cuya metodología, la investigación se encuentra en el enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación documental. En la principal conclusión, menciona que, la suspensión de pena privativa de libertad, es un instrumento de política criminal más adecuada en sociedades avanzadas como la nuestra, pues la privación de la libertad efectiva no contribuye a la prevención general y especial del derecho penal. Con esta conclusión estamos de acuerdo parcialmente, por cuanto si bien no contribuye a la prevención general de los delitos, consideramos que sí contribuye a la prevención especial, es por ello, incluso muchos de los sentenciados se han acogido a este beneficio y lograron egresar de las cárceles, y al mismo tiempo recapacitaron.

Mardóñez (2016), "¿Contribuyen los trabajos comunitarios a la reinserción? Estudio de caso a partir de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad (PSBC) en la Región Metropolitana", tesis para optar el grado de doctorado vinculado a las categorías de estudio, Universidad de Chile, Santiago de Chile; en cuya metodología, la investigación se encuentra en el enfoque metodológico mixto, tipo de investigación exploratorio, diseño no experimental. En la principal conclusión, menciona que, teniendo en cuenta que población penitenciaria en Chile está conformada en su mayoría por los grupos más vulnerables y menos favorecidos, los trabajos comunitarios constituyen una medida adecuada que el Estado promueve como reconocimiento de la deuda social a ese grupo. Estamos de acuerdo con la conclusión mencionada, debido a

que nadie puede negar que los que purgan condena por los diversos delitos, en su mayoría son personas de recursos socio-económico bajos.

Gutiérrez, Larios, y Pérez (2011), “Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del nuevo código procesal penal”, tesis para optar el grado de pregrado vinculado a las categorías de estudio, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador; en cuya metodología, la investigación se encuentra en el enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación documental. En la principal conclusión, menciona que, los beneficios penitenciarios son medidas sustitutivas a la pena privativa de libertad, siempre que se cumpla con los requisitos legales y, es beneficioso para el sentenciado por que le permite cumplir su pena sin ser privado de la libertad. Al respecto, obviamente, el cumplimiento de la pena en libertad, es mucho más beneficioso que estar en la cárcel, que como se ha dicho no solo está hacinado, sino que no brinda las garantías de respeto a los derechos humanos como la vida.

Teorías y enfoques conceptuales

Pago de los devengados de alimentos

En esta sección abordamos los devengados de los alimentos, y las formas de cumplimiento de parte del deudor alimentario.

Devengados de alimentos

Los devengados de los alimentos constituye la deuda acumulada por el alimentante hacia el alimentista, desde el día siguiente a la que fue notificada con la demanda de alimentos. “La deuda alimenticia es una deuda de valor y, lo debido en concepto de alimentos, no es una suma cifrada” (Varsi, 2012c, p.458). La pensión de alimentos debe cumplirse en forma mensual por disposición legal. Según menciona Varsi (2012c), el cumplimiento de la prestación alimentaria está orientada a la satisfacción de las necesidades vitales básicas de los acreedores alimentario, a fin de asegurar su subsistencia, pues ellos aún se hallan en un estado de desarrollo en la cual no puede proveerse los alimentos por sí solos y necesitan del alimentante.

La obligación alimentaria a que está constreñido el deudor, se puede cumplir de dos formas: en dinero en efectivo o en especie, pues ambas están orientadas al cumplimiento de la finalidad de la obligación. Según expresa Taboada (2019), la forma ordinaria de cumplir la obligación se da a través de la entrega en dinero o metálico, siendo excepcional su cumplimiento *in natura*.

Formas de pago de devengados

Pago en dinero de devengados

Tanto las mensualidades alimentarias como el total de los devengados, pueden ser cumplidas por el deudor alimentario entregando en suma dineraria o dinero, el cual es posee un valor adquisitivo con el que el alimentista puede solventar sus necesidades básicas. El autor Varsi (2012c), distingue dos formas de cumplimiento de la obligación alimentaria, a) mediante la entrega en dinero, llamada pensión pecuniaria o civil, y b) prestación *in natura*; el primer caso es fijado por el juez en función a las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas de quien debe darlos.

De modo que, en caso de incumplimiento de los alimentos fijados judicialmente o en forma voluntaria, la parte actora puede exigir su pago en forma de dinero, a través del descuento del monto de la remuneración del obligado o en un porcentaje hasta un máximo de 60% de remuneración del deudor; y de no ser posible, seguir un proceso penal por delito de omisión a la asistencia alimentaria, en la cual el juez penal, a su vez fijará la reparación civil.

De hecho, en nuestro país existen muchos deudores alimentarios que purgan condena efectiva por delito de omisión a la asistencia alimentaria, habiendo ingresado básicamente por dos vías: al habersele impuesto una pena privativa de libertad efectiva y, por haberseles revocado la condicionalidad de la pena. En ambos casos, pueden egresar del penal, si cumplen con el pago íntegro de la reparación civil y los devengados, a través del mecanismo de la conversión automática de pena.

Pago en especie de devengados

La deuda alimentaria también puede ser cumplida en especie, esto es a través de la entrega de productos u otros bienes para la satisfacción de las necesidades del

acreedor alimentario. De hecho, en la práctica jurídica, se observa la entrega de un predio, vehículo u otro bien, en un valor equivalente al monto de los devengados. Al respecto Varsi (2012c) señala que el cumplimiento de los alimentos en especie, o llamada también in natura, se da mediante la satisfacción de los alimentos mediante la entrega en productos comestibles; generalmente se da cuando en las familias no hay conflictos y se mantiene una buena relación interpersonal; el cual permite la unidad familiar.

Conversión automática de pena en el delito de omisión a la asistencia alimentaria

La conversión de pena, es un mecanismo procesal mediante la cual una pena privativa de libertad se conmuta o sustituye con otra de menor gravedad, como la pena limitativa de derechos o de multa. Como explica Prado (1999), la conversión de pena de privación de la libertad, pertenece a los mecanismos de sustitución de penas, y consiste fundamentalmente en transformar una pena de libertad impuesta, por otra pena distinta. Nuestro código penal vigente del año 1991, regula la conversión de penas, en la etapa de sanción o juzgamiento, en los artículos 52 al 54. Entre tanto, la conversión en la fase de ejecución de pena, ha sido incorporado mediante el D. Leg. 1300 (del año 2016) y modificado posteriormente a través del Decreto de Urgencia N° 008-2020 (enero del 2020) y D. Leg. 1459 (abril del 2020).

De modo que el trámite de conversión aludida, en fase de ejecución de condena, están reguladas en el D. Leg. 1300 del 30-12-2016. Posteriormente, mediante el D. de Urgencia 08-2020 de fecha 9-01-2020, se estableció como nuevo supuesto de conversión de pena, para las personas encarcelada por el delito mencionado. Por último, mediante el D. Leg. 1459 de fecha 14-4-2020, se optimiza la conversión, regulando la conversión automática a fin de descongestionar el penal, previa condición de pago de la reparación civil y la deuda alimentaria acumulada hasta el momento de la petición.

La conversión automática de la pena privativa de libertad por pena de otra naturaleza, en fase de ejecución de sentencia, se distingue de la conversión no automática, básicamente por la aceleración procedimental y la prescindencia de la

audiencia especial, obviamente, previa verificación del pago íntegro de la reparación civil y de las pensiones devengadas.

La *ratio legis* de la conversión automática de pena en el delito sub análisis, conforme reflexiona Taboada (2020), es la descongestión o deshacinamiento de los establecimientos penales que alberga aprox. 2900 presos por el delito bajo análisis, quienes por estar privados de libertad no pueden generar adecuadamente los recursos económicos para cumplir sus obligaciones jurídicamente impuestas sobre alimentos. En otros términos, los objetivos de la promoción automática son: promover el pago de la reparación civil y la deuda alimentaria, descongestionar los establecimientos penitenciarios y optimizar los egresos anticipados. Resulta trascendente cautelar el interés superior del alimentista, pues como se desprende de la exposición de motivos del D. U. 008-2020, “los egresos penitenciarios (...) está condicionado al pago íntegro de las deudas pendientes”.

Clases de conversión automática de pena

Conforme establece el D. Leg. 1459, la pena de privación de libertad de un interno por el delito citado puede convertirse automáticamente. Y teniendo en cuenta que las clases de penas según el artículo 28 del código penal son 4: privativa de libertad, restrictiva de libertad (expulsión del país), limitativas de derechos y pena de multa; las dos formas básicas de conversión de pena automática, son de pena privativa de libertad a pena limitativa de derechos, y de pena privativa de libertad a pena de multa.

Conversión a pena limitativa de derechos

La conversión automática de pena privativa de libertad a penas limitativas de derechos, en fase de ejecución de sentencia, de personas que purgan condena por delito de omisión a la asistencia alimentaria, consiste en sustituir la pena privativa de libertad pendiente por penas limitativas de derechos, sea, por pena de prestación de servicios a la comunidad, o pena de limitación de días libres; a razón de la proporción que establece la Ley. Según establece nuestro código sustantivo, artículos 34-35, la prestación de servicio a la comunidad consiste en que el sentenciado trabaja en forma gratuita para el Estado, sea en entidades

asistenciales, hospitales, municipios, etc., dando prioridad a trabajo que estén acorde a sus habilidades o profesión. Entre tanto, la limitación de días libres, implica la obligación de asistir los feriados, sábados y domingos a una institución para fines educativos, de asistencia psicológica, social, de formación o capacitación laboral o cultural.

Inicialmente el código penal regulaba, la equivalencia de conversión de un día de pena privativa de libertad por un día pena limitativa de derecho. No obstante, con las modificatorias aludidas, la conversión de la pena privativa de libertad, se da a razón de 7 días de pena privativa de libertad por 1 jornada de prestación de servicios a la comunidad o por una jornada de limitación de días libres. Obviamente, previo cumplimiento de los requisitos.

Conversión a pena de multa

Analógicamente que la anterior, la conversión automática de pena privativa de libertad a pena de multa, en etapa de ejecución de condena, de personas reclusas por delito de omisión a la asistencia alimentaria, consiste en sustituir la pena privativa de libertad pendiente por pena de multa; a razón de la proporción que establece la Ley. Conforme regula nuestro código penal (arts. 34-35 del CP), la pena de multa consiste en pagar un monto dinerario al Estado, establecidas en días multa.

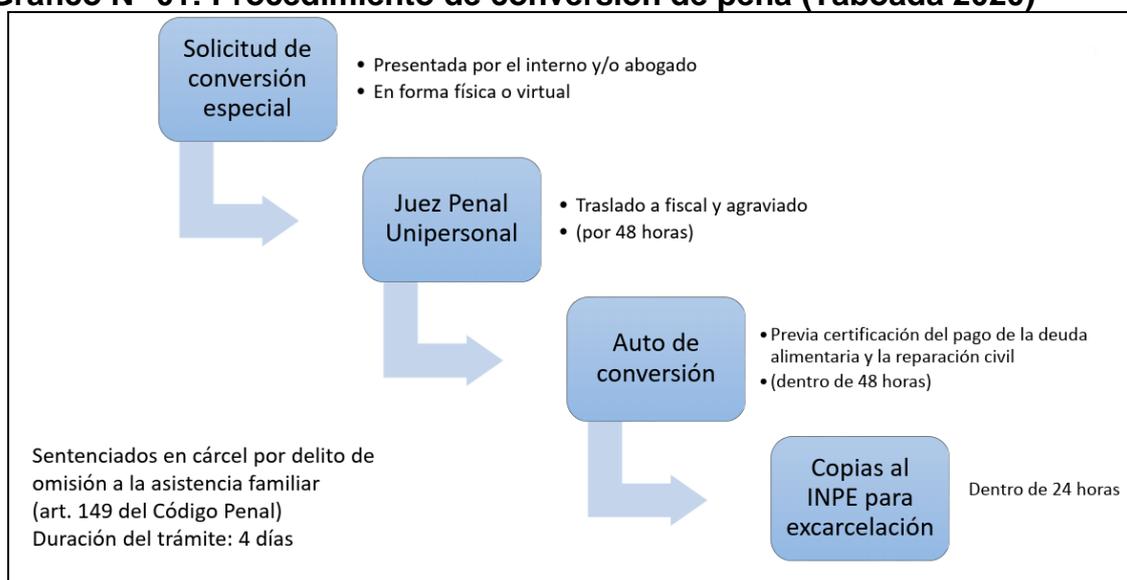
Similar que la conversión a limitativas de derecho, en caso de pena de multa, el código penal regulaba la equivalencia de conversión de un día de pena privativa de libertad por un día de pena de multa. Al respecto, las modificatorias ya mencionadas, no afectaron al respecto, ya que la conversión de la pena privativa de libertad, se da a razón de 1 día de privación de libertad por 1 día de pena de multa.

Procedimiento de conversión automática de pena

Una vez que el recluso por delito de omisión a la asistencia alimentaria, reúna los requisitos exigidos por ley, esto es básicamente el pago íntegro de la reparación civil y de los alimentos devengados, presenta la solicitud dirigida al Juez Penal Unipersonal, quien previo traslado a las partes, emite el auto de conversión, y

finalmente remite copias al INPE, para el egreso del sentenciado. Este procedimiento ha sido graficado por Taboada (2020), de la siguiente forma:

Gráfico N° 01: Procedimiento de conversión de pena (Taboada 2020)



Fuente: Taboada (2020)

Devengados de alimentos

O deuda alimentaria, es el monto económico acumulado por el deudor alimentario hacia el acreedor o alimentista. En una primera liquidación, se computa desde el día siguiente a la que fue notificada el accionado con la demanda de alimentos. Dicha deuda, está destinado a la satisfacción de las necesidades de los alimentistas. Para Taboada (2019), “la deuda alimentaria es la que afecta al alimentante, a razón de una resolución judicial, la que está destinada para satisfacer las necesidades fundamentales del acreedor alimentario”.

Una vez, calculado la liquidación de los alimentos, a nivel juzgado de paz letrado, se corre traslado al deudor por el término de tres días para que cumpla, bajo apercibimiento de remitirse copias al representante del ministerio público, para que en uso de sus atribuciones formule proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia alimentaria.

Alimentos

En el ámbito jurídico, los alimentos comprenden todo lo necesario para el desarrollo del alimentista, como menciona Varsi (2012), la obligación de prestar alimentos a los hijos, es un deber constreñido mediante una resolución judicial,

para asegurar su subsistencia. Esto es satisfacer sus necesidades básicas de sobrevivencia y de desarrollo. Por lo que no solo es la sustancia alimenticia, sino también la vestimenta, medicamentos en caso cayera enfermo, recreación, educación, entre otros, que se otorga hasta que pueda valerse por sí mismo; esto es, hasta los 18 años.

Por su parte, el Código Civil (1984), define, en esa misma línea, distinguiendo los alimentos congruos y los alimentos necesarios. Respecto al primero la suprema corte, en jurisprudencia reiterada, ha mencionado que los alimentos deben fijarse según el contexto social y económico en la cual el alimentista se encontraba.

En consecuencia, los alimentos, constituyen un derecho fundamental vinculado con la vida, pues se proveen a las personas que no pueden valerse por sí mismo para su subsistencia, por lo que requiere la solidaridad de sus parientes.

Clases de penas

Las penas constituyen las consecuencias de un hecho ilícito. Existen diversas formas de clasificación, por citar, el art. 28 del CP peruano clasifica en cuatro grupos: pena privativa de libertad (que puede ser temporal o perpetua), restrictiva de libertad (que consiste en la expulsión de nuestro Estado), limitativas de derechos (entre ellas, prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres) y pena de multa, que es pago en dinero al Estado.

La primera pena mencionada, consiste en constreñir del segundo bien jurídico más importante de las personas, recluyéndolo en una cárcel (como es de conocimiento, hacinada y de malas condiciones); las demás penas, se cumplen extramuro.

Conversión de pena

La conversión de pena consiste en el reemplazo de una pena más grave, como la pena privativa de libertad, en otra menos grave, como son las penas limitativas de derecho y pena de multa. En términos similarmente coherente, Prado (1999), afirma que la conversión de penas son medidas llamadas sustitutivos penales, en la cuales una pena privativa de libertad es reemplazada por otra que no es de dicha naturaleza, la que se produce bajo el cumplimiento de determinados presupuesto o requisitos, como la penalidad inferior.

Inicialmente, el código penal vigente regulaba la conversión, como una alternativa facultativa del Juez Penal, que se realiza al momento de la imposición, previo cumplimiento de los requisitos. No obstante, actualmente también ya se ha regulado la conversión a nivel de ejecución de sentencias, permitiendo el egreso del penal a muchos reclusos.

En consecuencia, la conversión de penas, tanto en la legislación peruana como en otros, normalmente se da en la etapa del proceso penal, esto es, en el juzgamiento, y no en etapa de ejecución de sentencia, el cual, en todo caso, es una disposición novedosa.

Delito de omisión a la asistencia alimentaria

Este delito, también se llama delito de incumplimiento de una resolución judicial sobre prestación de alimentos y, es de regulación relativamente reciente, consistente en la omisión dolosa (no culposa) de cumplir el pago de una deuda alimentaria fijada judicialmente y luego del requerimiento de su pago. Está regulado en el art. 149 del CP, con el siguiente texto, que sanciona hasta con pena privativa de libertad de tres años, que puede ser suspendida o efectiva, según cada caso concreto y el criterio del juez motivador de la sentencia. En relación al elemento subjetivo, en el delito bajo comentario está constituido por el dolo, no se admite la culpa.

Por tanto, en el caso peruano, para que se configure el delito citado, previamente debe haber una obligación alimentaria contraída por el denunciado, ya sea a través de una conciliación extrajudicial o fijada a nivel de un proceso judicial; cuya deuda debe ser liquidada y requerida expresamente para que pueda pagar en el término de 3 días; y si no cumple con dicho pago se remite a la fiscalía para que inmediatamente apertura una investigación e incoe proceso penal inmediato.

Una vez que el fiscal formule su requerimiento, en la etapa intermedia puede someterse el acusado a terminación anticipada, acogiéndose a los beneficios de reducción de la pena, o a nivel del juicio oral a la conclusión anticipada, también beneficiándose con la reducción de la pena. Si no cumple los extremos de la sentencia, el fiscal solicita su revocatoria, y con esta medida terminan en la cárcel, en la mayoría de los casos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

En lo relativo a la tipología de las investigaciones, en la doctrina metodológica, existen diversos criterios de clasificación. Los tesinandos, hemos considerado abordar dos clases:

a) Según su propósito

Para Sierra (2002), acorde a su propósito o finalidad, las investigaciones se clasifican en dos tipos: básica o fundamental, y práctica o aplicada. Las investigaciones básicas tienen el propósito de incrementar el acervo cognitivo y buscan descubrir nuevos conocimientos, sin preocuparse por su aplicación prácticas. Entre tanto, las investigaciones aplicadas, se preocupan por el uso para la solución de problemas sociales.

La presente investigación pertenece a la **investigación básica**, porque su propósito fundamental es explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, para cuyo efecto se realizó un análisis hermenéutico e interpretativo de dicho mecanismo procesal, y se consolidó con la información teórica proporcionada por los informantes clave.

b) Según el enfoque de investigación

Según el enfoque metodológico, las investigaciones pueden ser de tres tipos: cuantitativa, cualitativa y multimodal o mixto (Hernández *et. al*, 2014). El enfoque de la investigación es de corte cualitativa, cuando su finalidad es analizar las interrelaciones entre los individuos involucrados, para averiguar la regularidad de sus conductas o sus percepciones sociales. El tratamiento de los datos, en las investigaciones cualitativas son de tipo descriptivo-analítico; es decir, de forma narrativa, con prescindencia del uso de la estadísticas inferencial y descriptiva.

En esa dirección, la presente investigación corresponde a la investigación de **enfoque cualitativo**, porque que no se utilizó la estadística, sino que se analizó datos narrativos proporcionados por informantes claves y también se evaluó datos

cualitativos contenidos en resoluciones judiciales. Para tal efecto, se ha elaborado y utilizado matrices de análisis de información.

Diseño de investigación

Para Hernández *et. al* (2014), los diseños básicos en la investigación cualitativa son: teoría fundamentada, investigación etnográfica, diseño narrativo, fenomenológica, investigación-acción, y estudio de casos. El diseño de la teoría fundamentada consiste en un diseño y producto, en la cual el investigador construye como resultado una teoría sobre el fenómeno estudiado; dicha teoría o hipótesis debe desprenderse de los datos recolectados en el estudio de campo.

A partir de ello, la presente investigación corresponde al **diseño de teoría fundamentada**, porque, a partir de la información proporcionadas por los informantes clave y el análisis documental, los investigadores construirán como producto una teoría sobre la problemática estudiada, esto es, el pago parcial de devengados y conversión automática de pena.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La presente investigación cualitativa posee dos categorías generales de estudio, Categoría 1, Pago parcial de los devengados, categoría 2: conversión automática de pena, y en cada categoría se ha identificado, a su vez, dos subcategorías: 1. pago en dinero de devengados, pago en especie de devengados, conversión a pena limitativa de derechos.

Los autores Ñaupas *et al.* (2014), conciben a la categorización como un proceso lógico en la cual los conceptos generales se transforman en conceptos intermedios, luego en indicadores; procedimiento que puede llevarse adelante en forma inductiva o deductiva. La categorización deductiva de la presente investigación, se presentan en la siguiente matriz.

Tabla N° 01: Matriz de categorización

Categoría	Definición	Subcategorías	Definición
Categoría 1 Pago parcial de los devengados	Según Taboada (2019), la deuda por concepto de alimentos, es aquella que afecta al deudor alimentario o alimentante, como consecuencia de una resolución que dispone su cumplimiento. Cuando el pago de la deuda no es total, sino solo de una parte, hablamos de pago parcial de los devengados.	<ol style="list-style-type: none"> Pago en dinero de devengados Pago en especie de devengados 	<p>El autor Varsi (2012c), menciona que el cumplimiento de la obligación alimentaria mediante la entrega en dinero, se llama pensión pecuniaria; en la cual, en caso de incumplimiento de los alimentos fijados judicialmente o en forma voluntaria, la parte actora puede exigir su pago en forma de dinero, a través del descuento del monto de la remuneración del obligado o en un porcentaje hasta un máximo de 60% de remuneración del deudor; y de no ser posible, seguir un proceso penal.</p> <p>El autor Varsi (2012c) señala que el cumplimiento de los alimentos en especie, o llamada también in natura. Pago en especie de devengados en especie, esto es a través de la entrega de productos u otros bienes para la satisfacción de las necesidades del acreedor alimentario. De hecho, en la práctica jurídica, se observa la entrega de un predio, vehículo u otro bien, en un valor equivalente al monto de los devengados.</p>
Categoría 2 Conversión automática de pena	Como bien expresa Prado (1999), convertir las penas privativas de libertad en otro tipo de penas, consiste en reemplazar las primeras por otra de menor gravedad, la cual beneficia tanto al Estado como al sentenciado y la sociedad; al primero porque permite descongestionar los establecimientos penales, al segundo porque le permite cumplir su pena en medio libre y, al tercero porque le permite socializarse en su seno.	<ol style="list-style-type: none"> Conversión a pena limitativa de derechos Conversión a pena de multa 	<p>La conversión de pena privativa de libertad a las penas limitativas de derechos, en la etapa de ejecución de sentencia, por el delito objeto de estudio, consiste en transformar dicha pena privativa de libertad en penas de prestación de servicios a la comunidad, o en penas de limitación de días libres; a razón de la proporción que establece la Ley.</p> <p>Similarmente, la conversión de pena privativa de libertad a pena de multa, en etapa de ejecución de condena, de personas reclusas por delito aludido, consiste en sustituir la pena privativa de libertad por una de multa; esto es, por un monto dinerario al Estado, establecidas en días multa.</p>

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

3.3. Escenario de estudio

Los autores Hernández *et al.* (2014), refieren que el escenario de estudio es el lugar geográfico en la cual se halla el problema objeto de estudio, y tratándose de

investigaciones cualitativas, el investigador debe sumergirse en dicho lugar para recolectar los datos.

En las investigaciones de corte cualitativa, el escenario es el lugar físico en la que se halla los participantes y en la cual debe entrar el investigador. En la presente investigación, el escenario está conformado por el **Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Huanta**, departamento de Ayacucho.

3.4. Participantes

Los informantes clave o expertos participantes, estuvieron conformados por operadores jurídicos que tuvieron conocimiento de solicitudes de conversión automática de pena por delito de omisión de prestación alimentaria, en el juzgado penal de Huanta, durante el año 2021, y son:

Tabla N° 02: *Participantes o Informante clave*

N°	Nombres y apellidos	Grado Académico	Experiencia laboral	Años de experiencia profesional
1	Julio Najarro Laura	Abogado	15	15
2	Julio Palacios Peña	Abogado	15	15
3	Renán Rafael Salazar	Abogado	25	25
4	Eloy Campos Laura	Abogado	10	10
5	Ángel Rivera Parodi	Abogado	14	14
6	Deysi Vitor Morales	Abogada	8	8
7	Félix E. Salazar Mariño	Abogado	18	18
8	Gabriel Flores Terrazas	Abogado	15	15
9	Mauricio Carrión Calderón	Abogado	20	20
10	Mauricio Chumbili Tenorio	Abogado	8	8

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de los datos se ha utilizado la **técnica de la entrevista** y su instrumento el guía de entrevista aplicada a los informantes clave, así como el **análisis documental** y la ficha de análisis documental para análisis de los autos de conversión automática de pena, por el delito de omisión a la asistencia alimentaria, en el juzgado unipersonal de Huanta.

Técnicas

La **entrevista**, es una técnica cualitativa, que consiste en realizar una serie de interrogantes a los informantes clave. Es una técnica fiable en cuanto es sometido a una prueba de validez.

Análisis documental, es una técnica que consiste en realizar un análisis exegético y/o hermenéutico de documentos escritos; en el presente caso se hizo el análisis de resoluciones de conversión automática de pena por delito de omisión a la asistencia alimentaria.

Instrumentos

Guía de entrevista. Es un instrumento de la entrevista y consiste una serie de preguntas abiertas, elaboradas a partir de los objetivos de investigación y las cuales deben concordar con los supuestos. Sirve para dar respuesta a los problemas de investigación.

Guía de análisis documental. Es un instrumento de la técnica de análisis documental. Es elaborado por los investigadores y servirá para recolectar la información de los expedientes judiciales, cuyos datos serán vaciadas a dicha ficha documental.

3.6. Procedimiento

En primer término, se ha identificado el sustento filosófico, que es el paradigma hermenéutico; luego se ha identificado el enfoque metodológico que corresponde a cualitativo; siguiendo el tipo de investigación que, según el propósito es de tipo básico o fundamental, diseño teoría fundamentada.

El recojo de los datos se realizó siguiendo el siguiente procedimiento: el recojo de la entrevista a los informantes claves, se realizó en el Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la provincia de Huanta, en días laborables. En cambio, el análisis documental, de los autos de conversión fue realizado por los investigadores en gabinete.

Los resultados de la investigación fueron sistematizados en forma narrativa, por cuanto es una investigación de tipo cualitativa. En la sección discusión, se ha

realizado un debate entre los resultados obtenidos en la presente investigación con resultados obtenidos por otros autores, así como con las teorías expuestas en el marco teórico. En lo relativo a las conclusiones, siendo coherente con los objetivos y los supuestos, se han elaborado tres conclusiones. Finalmente, en lo relativo a las recomendaciones, por cada conclusión se ha elaborado sugerencias prácticas tendientes a la resolución de la problemática estudiada.

3.7. Rigor científico

En la investigación cualitativa, la validación del proceso y resultados de la investigación, es un asunto importante para los fines de credibilidad. En términos de Sandín (2000), una verdadera investigación cualitativa debe ser válida y, por tanto, adquiere credibilidad y prestigio científico. Por el contrario, una investigación no válida, no es creíble y, por tanto, no es un buen trabajo; en los trabajos de baja calidad no podrían apoyarse las estrategias políticas tendientes a la solución de la problemática social.

En esa dirección, respecto a los instrumentos, se ha validado mediante el juicio de expertos. Los expertos a cargo de la validación de la **guía de entrevista** fueron los siguientes:

Tabla N° 03: Validez de Instrumento: Guía de preguntas de entrevistas

N°	Instrumento	Validador	Cargo o institución en que labora	Tipo de docencia
1	Guía de preguntas de entrevistas	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo.	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022

Los expertos a cargo de la validación de la **ficha de análisis documental** fueron los siguientes:

Tabla N° 04: Validez de Instrumento: Guía de análisis doctrinario y normativo

N°	Instrumento	Validador	Cargo o institución en que labora	Tipo de docencia
1	Guía de análisis Doctrinario, Normativo	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo.	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

La validación de la presente investigación cualitativa se ha realizado a través del juicio de expertos y la triangulación de datos, teórica y metodológica. Al respecto Cisterna (2005), menciona que la triangulación hermenéutica es un procedimiento de cruce de información obtenida en diferentes instrumentos de investigación.

Para Bisquerra (1989), hay cinco clases de triangulación: 1) triangulación de datos, en la cual se acopian datos provenientes de diferentes fuentes; 2) triangulación de investigadores, en la que se contrastan los resultados obtenidos por diversos investigadores; 3) triangulación teórica, que es el contraste con las teorías existentes; 4) triangulación metodológica, en la cual se comparan resultados obtenidos por diferentes métodos de recogida de datos; 5) triangulación múltiple, cuando se unas más de dos tipos de triangulación mencionados.

Teniendo en cuenta los mencionados tipos de triangulación, en la presente investigación he utilizado la triangulación de datos, teórica y metodológica. De datos, porque he recolectado datos procedentes de diversas fuentes: de los informantes clave y de los autos de conversión. Teórica, porque se ha contrastado la doctrina y jurisprudencia existente. Metodológica, porque en la recolección de datos he utilizado dos técnicas: entrevista y análisis documental.

3.8. Método de análisis de datos

Teniendo en cuenta que la presente investigación es una básica y cualitativa, se ha utilizado el método **hermenéutico e interpretativo**; respecto al primero se ha realizado el cruce de información de las respuestas ofrecidas por los informantes clave; y respecto al segundo, se realiza un análisis exegético de la normatividad referente al problema en estudio.

Según la forma de recolección de los datos, para el autor Bisquerra (1989), los métodos de investigación se clasifican en métodos descriptivos, explicativos, históricos y experimentales. En la presente investigación, se ha utilizado el método descriptivo, por cuanto se ha realizado un análisis cualitativo de los datos proporcionados por informantes clave y de las resoluciones de conversión automática de pena.

En relación las técnicas de procesamiento de la información, se ha utilizado las siguientes técnicas: análisis categorial, análisis textual y triangulación, con sus instrumentos matriz de análisis categorial, matriz de análisis textual y matriz de triangulación.

3.9. Aspectos éticos

En la concreción de la presente tesis, se ha respetado escrupulosamente los principios éticos de derecho a la propiedad intelectual, al derecho a la información y, de los derechos fundamentales consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política del Perú de 1993.

De hecho, toda investigación no es solo una elaboración de parte del tesista, sino de la contribución de muchas personalidades, autores que sustentan el marco teórico, antecedentes revisados, y la información proporcionada por los expertos, así como las sugerencias proporcionadas por el asesor de la investigación.

De igual manera, los principios de veracidad y originalidad, por cuanto es una investigación original y/o auténtica, con propia base teórica, instrumentos propios y análisis de resultados. En la redacción de los fundamentos teóricos, antecedentes y metodología, se han citado las ideas de los autores usando las normas APA 7ma. Edición (de la asociación de psicólogos americanos), que es la más usada en las investigaciones sociales como la presente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultado

Resultados del objetivo general

Nuestro objetivo general consistió en explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

Conforme se desprende de las **entrevistas a diez informantes** clave, según la opinión de la mayoría de ellos, el pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021; por cuanto, una vez que el sentenciado por dicho delito acredita únicamente el pago de la deuda por la cual fue sentenciado y está recluso; presentando el certificado de depósito o pago, así como de la reparación civil, obviando el pago de las nuevas liquidaciones existentes en el proceso civil, el juez penal de juzgamiento, emite la resolución de conversión de pena, sin necesidad de convocar ni llevar a cabo la audiencia.

Similarmente, en la versión de la totalidad de los diez expertos entrevistados, el pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario; por cuanto, el auto de conversión de pena, dispone girar la papeleta de excarcelación en forma inmediata, siempre que no exista otro mandato judicial de prisión en su contra; así como permite que alimentista pueda gozar con dicho pago alimentario, aunque esté pendiente las nuevas liquidaciones.

En las propias versiones de los entrevistados, Najarro (2022), indica que, una vez que el sentenciado por dicho delito acredita sólo el pago parcial de devengados; es decir, presenta el depósito judicial sobre el monto de la deuda por la cual fue sentenciado y de la reparación civil, el juez penal de juzgamiento, emite la resolución de conversión, sin necesidad de convocar ni llevar la audiencia. Rafael (2022), menciona que, cuando el deudor por dicho delito acredita sólo el pago parcial de devengados; es decir, presenta el depósito judicial sobre el monto de la deuda por la cual fue sentenciado y de la reparación civil, el juez penal de juzgamiento, emite la resolución de conversión, prescindiendo de convocar a una

audiencia. Y, Palacios (2022), manifiesta que, si el sentenciado garantiza el pago parcial de los devengados por la deuda de su sentencia y la reparación civil, el juez emite la resolución de conversión prescindiendo de la audiencia.

En lo concerniente al **análisis doctrinario**, en términos de Varsi (2012c), el pago de la pensión alimenticia está orientada a la satisfacción de las necesidades vitales básicas de los acreedores alimentario, a fin de garantizar su supervivencia, porque ellos aún se encuentran en un estado de desarrollo en la cual no puede proveerse los alimentos por sí solos y necesitan de los alimentantes. En términos similarmente coherentes, Taboada (2019), explica que, la obligación alimentaria a que está constreñido el deudor, se puede cumplir de dos maneras: en dinero en efectivo o en especie, pues ambas están orientadas al cumplimiento de la finalidad de la obligación. Agrega, la forma ordinaria de cumplir la obligación se da a través de la entrega en dinero o metálico, siendo excepcional su cumplimiento *in natura*.

De otro lado, Prado (1999), menciona que, la conversión de pena de privación de la libertad, pertenece a los mecanismos de sustitución de penas, y consiste fundamentalmente en transformar una pena de libertad impuesta, por otra pena distinta de menor gravedad.

Conforme analiza Taboada (2020), la *ratio legis* de la conversión automática de pena en el delito sub análisis, constituyen la descongestión o deshacinamiento de los establecimientos penales y la promoción del pago de la deuda alimentaria y la reparación civil.

Y, finalmente respecto **al análisis normativa**, la conversión de pena privativa de libertad por otras penas alternas, en la fase de ejecución de pena, ha sido incorporado mediante el artículo 3 del D. Leg. 1300 (del año 2016), la misma que ha sido modificado en dos ocasiones, siendo la regulación vigente la que establece el nuevo supuesto de conversión de pena, para las personas reclusas por el delito bajo análisis, que establece la conversión automática a fin de descongestionar el penal, previa condición de pago de la reparación civil y la deuda alimentaria acumulada hasta el momento de la petición.

La conversión automática, se distingue de la conversión no automática, básicamente por la aceleración procedimental y la prescindencia de la audiencia

respectiva, obviamente, previa verificación del pago íntegro de la reparación civil y de las pensiones devengadas.

Resultados del objetivo específico 1

El objetivo específico 1, ha sido formulada, como: analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

Según se evidencia de las **entrevistas a diez informantes** clave, la totalidad de ellos razonan que, el pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021; porque cuando el sentenciado por el delito mencionado paga en dinero la deuda parcial, esto es únicamente la deuda penal y la reparación civil, el juez convierte la pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, sin desarrollar audiencia alguna.

Igualmente, opinión de la mayoría de los diez expertos entrevistados, el pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados, porque el auto de conversión automática de pena dispone que el sentenciado pueda cumplir su pena extra muro, prestando servicios a la comunidad, siendo en una institución pública como son las municipalidades o instituciones educativas y; dicho auto precisa que, el sentenciado pueda prestar servicios a una institución pública en sus días libres o feriados, teniendo a su entera disposición los demás días de la semana para trabajar y así conseguir recursos para su propia subsistencia y seguir cumpliendo con su obligación alimentaria.

En entrevistado Najarro (2022), menciona que la conversión de pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, dispone que el sentenciado pueda prestar servicios a una institución pública en sus días libres o feriados, teniendo a su entera disposición los demás días de la semana para trabajar y así conseguir recursos para su propia subsistencia y seguir cumpliendo con su obligación alimentaria. En parecidos términos opina Rafael (2022), comenta, una vez que se emita la resolución de conversión automática de pena, el deudor alimentario, podrá trabajar fuera de la cárcel y así conseguir más recursos económicos que los obtenidos en la cárcel, el cual le permitirá seguir

pagando las mensualidades alimentarias. También Palacios (2022), refiere que, si el sentenciado por el delito aludido, se convierte automáticamente su pena, con la cual prestará servicios a la comunidad.

En lo tocante al **análisis doctrinario**, Varsi (2012c), distingue dos formas de cumplimiento de la obligación alimentaria, a) mediante la entrega en dinero, llamada pensión pecuniaria o civil, y b) prestación in natura; el primer caso es fijado por el juez en función a las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas de quien debe darlos; en cuyo caso, es cumplida entregando en suma dineraria, el cual posee un valor adquisitivo con el que el alimentista puede solventar sus necesidades básicas.

El autor Taboada, (2020), opina que, la conversión automática de pena privativa de libertad a penas limitativas de derechos, en fase de ejecución de sentencia, de personas que purgan condena por delito de omisión a la asistencia alimentaria, consiste en sustituir la pena privativa de libertad pendiente por penas limitativas de derechos, sea, por pena de prestación de servicios a la comunidad, o pena de limitación de días libres; a razón de la proporción que establece la Ley.

Rojas (2020), añade que la problemática del incumplimiento alimentario, y la necesidad de enfrentar el hacinamiento en los penales, en la cual se cumple la prisión en condiciones inhumanas, indignas en higiene, alimentación y hospedaje, motivó la promoción de egresos penales a los condenados por delito suba análisis, siempre que se cumpla los requisitos exigidos.

Por último, respecto **al análisis normativa**, nuestro código penal peruano vigente del año 1991, regula la conversión de penas, en la etapa de sanción o juzgamiento, estando regulado la conversión en la etapa de ejecución en el artículo 52-A, esto es, cuando el sentenciado se halla en cárcel, también puede convertir la pena, previo cumplimiento de los requisitos y a petición de parte o de su abogado, entre dichas exigencias se tiene el pago de la deuda alimentaria, en caso de delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos.

El mencionado dispositivo legal, además menciona que, en los casos que corresponda, el juez de la causa, podrá convertir la pena privativa de libertad en pena de otra naturaleza y menos lesiva, sea pena de multa, pena de prestación

de servicios a la comunidad, pena de limitación de días libres, o pena de vigilancia electrónica, a razón de la equivalencia legal. Dicha regulación, faculta al juez convertir la pena, de oficio o a petición de parte.

Resultados del objetivo específico 2

Nuestro objetivo específico 2, fue formulada, como: analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

Como se puede verificar de las **entrevistas a diez informantes** clave, la mayoría de los mismos piensan que, el pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021; pues cuando el sentenciado por el delito antedicho acredita el pago de la deuda penal y la reparación civil, no obstante, de no haber pagado la deuda en el proceso civil, el juez penal convierte la pena privativa de libertad en pena de multa, conforme peticiona el recluso. Así mismo, en versión de la mayoría de los informantes clave, el pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado y, permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión.

En esa dirección, el entrevistado Najarro (2022) comenta que, si el sentenciado cumple con pagar los devengados del proceso penal y solicita que su pena privativa de libertad se convierta en pena de multa, el auto de conversión automática de pena dispone que deberá cumplir su pena pagando al Estado el monto de los días multa. Así mismo, Rafael (2022), menciona que, si el sentenciado cumple con pagar la deuda de cualquier otra forma diferente de entrega en dinero (entregando inmuebles, vehículos u otros) y solicita la conversión a pena de multa, el auto de conversión automática de pena dispone que deberá cumplir su pena pagando al Estado el monto de los días multa.

El experto Palacios (2022), si el sentenciado cumple con pagar los devengados del proceso pena y solicita la conversión de pena privativa a pena de multa, el auto de conversión automática, dispone que deberá cumplir su pena pagando al Estado un monto dinerario.

En relación al **análisis doctrinario**, para Varsi (2012c) el cumplimiento de los alimentos en especie, se llamada también *in natura*, y se da la satisfacción de los alimentos mediante la entrega en productos comestibles; generalmente se da cuando en las familias no hay conflictos y se mantiene una buena relación interpersonal.

Como explica Taboada (2020), una vez que el recluso por delito de omisión a la asistencia alimentaria, reúna los requisitos exigidos por ley, esto es básicamente el pago íntegro de la reparación civil y de los alimentos devengados, presenta la solicitud dirigida al Juez Penal Unipersonal, quien previo traslado a las partes, emite el auto de conversión, y finalmente remite copias al INPE, para el egreso del sentenciado.

Por su parte Rojas (2020), comenta que, la Corte Suprema ya se había pronunciado en la excepción de no reclusión por el ilícito analizado, en la Cas. 131-2015-Arequipa; por lo que la conversión automática cuando el interno acredita el pago de la deuda penal y de la reparación civil, hasta el momento de su petición, el Juez dispone su excarcelación.

En lo relativo al **análisis normativo**, el código penal peruano de 1991, regula las clases de penas, como consecuencias jurídicas de los hechos ilícitos, específicamente en el artículo 28. Entre dichas penas tenemos, la de mayor gravedad la cadena perpetua que consiste en privación de la libertad de por vida; y la pena de prisión hasta 35 años, entre los de menor gravedad tenemos las penas limitativas de derechos, estos son, la pena de multa, limitación de días libres y se prestación de servicios a la sociedad.

En esa dirección, la conversión de penas, como mecanismo de transformación de una pena a otra, tanto en fase de sanción o en fase de ejecución, opera de una pena más grave a otra menos intensa y beneficiosa para el sentenciado por delitos también menos graves.

4.2. Discusión de los Resultado

Discusión del objetivo general

El **objetivo general** de la presente investigación: explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, ha sido cumplida, por cuanto, según los resultados empíricos expuestos precedentemente.

El **supuesto general**: El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, porque permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario.

En relación a la conclusión aproximativa de las entrevistas a diez informantes clave, **coincidimos con lo expuesto por la mayoría** de ellos, en el sentido de que, el pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021; por cuanto, una vez que el sentenciado por dicho delito acredita únicamente el pago de la deuda por la cual fue sentenciado, presentando el certificado de depósito o documento que certifica su pago, así como de la reparación civil, obviando el pago de las nuevas liquidaciones existentes en el proceso civil, el juez penal de juzgamiento de Huanta, emite la resolución de conversión de pena, sin necesidad de convocar ni llevar a cabo la audiencia. Sin embargo, no estamos de acuerdo por la posición adoptada por el juez, pues entendemos que el espíritu de la norma, es garantizar el pago total, esto es de la deuda penal y la deuda civil.

En ese sentido, el sólo pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, en la muestra estudiada; por cuando, el auto de conversión de pena, dispone girar la papeleta de excarcelación en forma inmediata, siempre que no exista otro mandato judicial de prisión en su contra; así como permite que alimentista pueda gozar con dicho pago alimentario, aunque esté pendiente las nuevas liquidaciones.

Así, **estamos de acuerdo** con Najarro (2022), cuando indica que, una vez que el sentenciado por dicho delito acredita sólo el pago parcial de devengados; es

decir, presenta el depósito judicial sobre el monto de la deuda por la cual fue sentenciado y de la reparación civil, el juez penal de juzgamiento, emite la resolución de conversión, sin necesidad de convocar ni llevar la audiencia. Similarmente, concordamos con Rafael (2022), quien señala que, cuando el deudor por dicho delito acredita sólo el pago parcial de devengados; es decir, presenta el depósito judicial sobre el monto de la deuda por la cual fue sentenciado y de la reparación civil, el juez penal de juzgamiento, emite la resolución de conversión, prescindiendo de convocar a una audiencia. Y, también con Palacios (2022), concordamos que, si el sentenciado garantiza el pago parcial de los devengados por la deuda de su sentencia y la reparación civil, el juez emite la resolución de conversión prescindiendo de la audiencia.

En relación a la conclusión aproximativa del análisis doctrinario, que **coincide con los resultados y la normatividad**, podemos decir que **estamos de acuerdo**, ya que nos permite consolidar los resultados obtenidos, en el presente estudio empírico. Como manifiesta Varsi (2012c), el pago de la pensión alimenticia está orientada a la satisfacción de las necesidades vitales básicas de los acreedores alimentario, a fin de garantizar su supervivencia, porque ellos aún se encuentran en un estado de desarrollo en la cual no puede proveerse los alimentos por sí solos y necesitan de los alimentantes. Taboada (2019), afirma que, la obligación alimentaria a que está constreñido el deudor, se puede cumplir de dos maneras: en dinero en efectivo o en especie.

Respecto a la conmutación de pena, Prado (1999), menciona que, la conversión de pena de privación de la libertad, pertenece a los mecanismos de sustitución de penas, y consiste fundamentalmente en transformar una pena de libertad impuesta, por otra pena distinta de menor gravedad.

Taboada (2020), señala que, la *ratio legis* de la conversión automática de pena, contribuye a la descongestión o deshacinamiento de los establecimientos penales y la promoción del pago de la deuda alimentaria y la reparación civil.

Sobre la conclusión aproximativa del **análisis normativo**, concordamos que los resultados facticos obtenidos en la presente investigación, no concuerdan con el espíritu de la normativa penal. El trámite de la conversión aludida, está regulada en el artículo 3 del D. Leg. 1300 (del año 2016), donde coincidió que ha sido modificado en dos ocasiones, siendo la regulación vigente la que establece el

nuevo supuesto de conversión de pena, para las personas reclusas por el delito bajo análisis, que establece la conversión automática a fin de descongestionar el penal, previa condición de pago de la reparación civil y la deuda alimentaria acumulada hasta el momento de la petición. Consideramos que éste último punto, significa que el deudor debe pagar el monto de la deuda penal y también el monto de la deuda civil (los nuevos devengados en proceso civil) y la reparación civil; con la cual, se hablaría del pago íntegro de la deuda alimentaria, pues si solo cumple el pago del monto por el cual fue sentenciado, entonces, es sólo un pago parcial.

En consecuencia, contrastando los resultados de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios aludidos y el análisis normativo, llegamos a **corroborar** nuestro **supuesto general**: El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, porque permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario.

Discusión del objetivo específico 1

El **objetivo específico 1** de la presente investigación: analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, también ha sido alcanzado, por cuanto, según los resultados empíricos expuestos, queda corroborada el **supuesto específico 1**: El pago en dinero de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, ya que permite el cumplimiento de la pena en medio libre y, que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria.

Respecto a la conclusión aproximativa de las entrevistas a diez informantes clave, **concordamos con lo manifestado por la mayoría** de ellos, en el sentido que, el pago parcial en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito mencionado, Huanta, 2021; porque cuando el deudor paga en dinero la deuda parcial, esto es

únicamente la deuda penal y la reparación civil, el juez convierte la pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, sin desarrollar audiencia alguna. Dicha conversión, permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados, porque el auto de conversión automática de pena dispone que el sentenciado pueda cumplir su pena extra muro, prestando servicios a la comunidad, siendo en una institución pública como son las municipalidades o instituciones educativas.

Concordamos con lo que comentó el entrevistado Najarro (2022) que la conversión automática de pena, el sentenciado se beneficia con egresar de la cárcel y poder cumplir su pena en medio libre; es decir, fuera de la cárcel. También Rafael (2022), refiere que, si el sentenciado por el delito aludido, se convierte automáticamente su pena, con la cual prestará servicios a la comunidad. En similar sentido, Palacios (2022), comenta, una vez que se emita la resolución de conversión automática de pena, el deudor alimentario, podrá trabajar fuera de la cárcel y así conseguir más recursos económicos que los obtenidos en la cárcel, el cual le permitirá seguir pagando las mensualidades alimentarias.

Respecto a la conclusión **aproximativa del análisis doctrinario, concordamos** con lo sostenido por Varsi (2012c), quien distingue dos formas de cumplimiento de la obligación alimentaria, a) mediante la entrega en dinero, y b) prestación in natura. En esa misma línea, Taboada (2020), manifiesta que, la institución procesal de la conversión de la pena, implica la conmutación de la pena de prisión por otra de distinta naturaleza y menos lesiva. En efecto, consideramos que, en el derecho penal y procesal, penal, se resuelve en forma más favorable para el sentenciado. Así mismo concordamos con lo planteado por Rojas (2020), quien añade que, la problemática del incumplimiento alimentario, y la necesidad de enfrentar el hacinamiento en los penales, en la cual se cumple la prisión en condiciones inhumanas, indignas en higiene, alimentación y hospedaje, motivó la promoción de egresos penales a los condenados por delito suba análisis, siempre que se cumpla los requisitos exigidos.

Respecto a la conclusión aproximativa del **análisis normativo**, también estamos de acuerdo con la normatividad analizada, por cuanto nuestro código penal

peruano vigente, regula la conversión de penas, en la etapa de sanción o juzgamiento, estando regulado la conversión en la etapa de ejecución en el artículo 52-A, esto es, cuando el sentenciado se halla en cárcel, también puede convertir la pena, previo cumplimiento de los requisitos y a petición de parte o de su abogado, entre dichas exigencias se tiene el pago de la deuda alimentaria, en caso de delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos. Además, dicha norma precisa que, en los casos que corresponda, el juez de la causa, podrá convertir la pena privativa de libertad en pena de otra naturaleza y menos lesiva, sea pena de multa, pena de prestación de servicios a la comunidad, pena de limitación de días libres, o pena de vigilancia electrónica, a razón de la equivalencia legal. Dicha regulación, faculta al juez convertir la pena, de oficio o a petición de parte.

En consecuencia, contrastando los resultados de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios aludidos y el análisis normativo, llegamos a **corroborar** nuestro **supuesto específico 1**: El pago en dinero de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, ya que permite el cumplimiento de la pena en medio libre y, que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria.

Discusión del objetivo específico 2

El **objetivo específico 2** de la presente investigación: analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, también ha sido cumplida, por cuanto, según los resultados empíricos expuestos, queda corroborada el **supuesto específico 2**: el pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, por cuanto el interno puede sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado y, generar mayores ingresos económicos fuera de prisión.

Respecto a la conclusión aproximativa de las entrevistas a diez informantes clave, **coincidimos con lo sostenido por la mayoría** de ellos, en el sentido de que, el pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a

pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021; pues cuando el sentenciado por el delito antedicho acredita el pago de la deuda penal y la reparación civil, no obstante, de no haber pagado la deuda en el proceso civil, el juez penal convierte la pena privativa de libertad en pena de multa, conforme peticiona el recluso. Así mismo, en versión de la mayoría de los informantes clave, el pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado y, permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión.

En esa línea de idea, **estamos de acuerdo** con los sostenido por el experto Najarro (2022) quien opina que, si el sentenciado cumple con pagar los devengados del proceso penal y solicita que su pena privativa de libertad se convierta en pena de multa, el auto de conversión automática de pena dispone que deberá cumplir su pena pagando al Estado el monto de los días multa. En esa misma dirección comenta Rafael (2022), si el sentenciado cumple con pagar la deuda de cualquier otra forma diferente de entrega en dinero (entregando inmuebles, vehículos u otros) y solicita la conversión a pena de multa, el auto de conversión automática de pena dispone que deberá cumplir su pena pagando al Estado el monto de los días multa. En similar dirección opina Palacios (2022), al referir que la pena puede convertirse a pena de multa a favor del Estado.

En lo tocante a la conclusión aproximativa del **análisis doctrinario**, las posturas de los autores concuerdan con los hechos fácticos descritos, así pues, Varsi (2012c) comenta que, el cumplimiento de los alimentos en especie, se llamada también *in natura*, y se da la satisfacción de los alimentos mediante la entrega en productos comestibles. Y respecto, a la conversión de pena por pago en especie, Taboada (2020), menciona que una vez que el recluso por delito de omisión a la asistencia alimentaria, reúna los requisitos exigidos por ley, esto es básicamente el pago íntegro de la reparación civil y de los alimentos devengados, presenta la solicitud dirigida al Juez Penal Unipersonal, quien previo traslado a las partes, emite el auto de conversión, y finalmente remite copias al INPE, para el egreso del sentenciado. Así mismo concordamos con lo planteado por Rojas (2020), en el sentido de que, la Corte Suprema ya se había pronunciado en la excepción de no reclusión por el ilícito analizado, en la Cas. 131-2015-Arequipa; por lo que la conversión automática cuando el interno acredita el pago de la deuda penal y de

la reparación civil, hasta el momento de su petición, el Juez dispone su excarcelación.

Respecto conclusión aproximativa del **análisis normativo**, consideramos que los resultados facticos obtenidos en la presente investigación, **son coherentes** con la normatividad penal vigente; pues la conversión de pena se da entre las clases de pena previstas legalmente. Así, el código penal, en el artículo 28, regula los tipos de penas, siendo la de mayor gravedad la cadena perpetua, seguida de la pena de prisión hasta 35 años, entre los de menor gravedad tenemos las penas limitativas de derechos, estos son, la pena de multa, limitación de días libres y se prestación de servicios a la sociedad.

En consecuencia, contrastando los resultados de las entrevistas a los expertos, con lo sostenido por los doctrinarios aludidos y el análisis normativo, llegamos a **corroborar** nuestro **supuesto específico 2**: el pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, por cuanto el interno puede sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado y, generar mayores ingresos económicos fuera de prisión.

CONCLUSIONES

En relación al objetivo general, contrastando los resultados de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios aludidos y el análisis normativo, queda **corroborada** el **supuesto general**: El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, porque permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario.

Respecto al objetivo específico 1, similarmente, contrastando los resultados de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios aludidos y el análisis normativo, queda **corroborada** el **supuesto específico 1**: El pago en dinero de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, ya que permite el cumplimiento de la pena en medio libre y, que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria.

En relación al objetivo específico 2, contrastando los resultados de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios aludidos y el análisis normativo, queda **corroborada** el **supuesto específico 2**: El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, por cuanto el interno puede sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado y, generar mayores ingresos económicos fuera de prisión.

RECOMENDACIONES

En relación al objetivo general, sugerimos a los Jueces Penales, representantes del Ministerio Público, Abogados defensores, de la provincia de Huanta, así como de los diversos órganos jurisdiccionales penales del Perú; se conceda la conversión automática de pena por delito de incumplimiento de deberes alimentarios, siempre que el sentenciado pague la deuda total, esto es, tanto el monto por el cual fue sentenciado, así como las nuevas liquidaciones devengadas en el juzgado civil y la reparación civil, pues consideramos que el espíritu del D. Leg. 1300 es esa y no el pago parcial.

Sobre el objetivo específico 1, sugerimos a las instituciones públicas: municipalidades provinciales y locales, gobiernos regionales, sub regiones, Instituciones Educativas, etc., a las cuales se les designa a los reclusos recién egresados del penal, para que puedan cumplir la prestación de los servicios a la comunidad y el mismo INPE; supervisen en forma efectiva dicha labor a fin de que se cumpla el mandato de la sentencia de la conversión automática de pena y sea provechosa para la comunidad, en cuanto en la práctica se observa solo cumplimiento formal, con nula o poca supervisión y seguimiento.

Sobre el objetivo específico 2, sugerimos que en futuros estudios se pueda abordar el tema de conversión de pena privativa de libertad a pena de multa, en fase de sanción o de ejecución, de oficio o a petición de parte, en delito de omisión a la prestación alimentaria. Así como sugerimos, la modificación legislativa, en el sentido que el monto que se paga por pena de multa, en el delito objeto de estudio, sea destinado al acreedor alimentario.

REFERENCIAS

- Najarro, L. (31 de mayo del 2022) entrevista [respuesta digital]. Abogado.
- Palacios, P. (31 de mayo del 2022) entrevistado [respuesta digital]. Abogado.
- Rafael, S. (31 de mayo del 2022) entrevistado [respuesta digital]. Abogado.
- Campos L. (31 de mayo del 2022) entrevistado [respuesta digital]. Abogado.
- Rivera, P. (31 de mayo del 2022) entrevistado [respuesta digital]. Abogado.
- Vitor, M. (31 de mayo del 2022) entrevistado [respuesta digital]. Abogado.
- Salazar, M. (31 de mayo del 2022) entrevistado [respuesta digital]. Abogado.
- Flores, T. (31 de mayo del 2022) entrevistado [respuesta digital]. Abogado.
- Carrion, C. (31 de mayo del 2022) entrevistado [respuesta digital]. Abogado.
- Chumbili, T. (31 de mayo del 2022) entrevistado [respuesta digital]. Abogado.
-
- Alvarado, Y. M.(2018). *“Efectos del decreto legislativo N° 1300 en delito de omisión de asistencia familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, 2018”* (tesis de maestría), Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3ra. Ed.). Pearson.
- Bisquerra, R. (1989). *Métodos de investigación educativa*. Barcelona, España: Grupo Editorial Ceac.
- Bouchon, M. T. (2017). *“La conversión de pena en el delito de omisión de asistencia familiar en el establecimiento del penal de Callao 2016”* (tesis de maestría), Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Cisterna, F. (2005) *Categorización y triangulación como procesos de validación*

del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, Vol. 14(1): 61-71.

Recuperado de <http://www.ubiobio.cl/theoria/v/v14/a6.pdf>

Constitución Política del Perú (1993), Derechos fundamentales consagrados.

Decreto Legislativo N° 295 (1984), Código Civil.

Decreto Legislativo N° 635 (1991), Código penal peruano.

Decreto Legislativo N° 957 (2004), Nuevo código procesal penal.

Decreto Legislativo N° 1300. (2016). *Decreto legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena*. Diario Oficial el Peruano, Presidencia de la República.

D_Leg._N°_1459-2020. (2020). *Decreto legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de covid-19*. Diario Oficial el Peruano, Presidencia de la República.

D_Urg._N°_008-2020. (2020). *Decreto de urgencia que establece nuevos supuestos de conversión de pena en los casos de personas privadas de libertad por el delito de omisión de asistencia familiar para promover el pago de la reparación civil y la deuda alimenticia*. Diario Oficial el Peruano, Presidencia de la República.

Defensoría del Pueblo (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Lima, Perú: Servicios Gráficos JMD S.R.L.

Gutiérrez, S. A., Larios, J. M. y Pérez, M. N. (2011). *“Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del nuevo código procesal penal”* (tesis de pregrado), Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador.

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta edic). McGRAW-HILL/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- León, S. F. y Rojas, N. M. (2019). *“La pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad: análisis crítico”* (tesis de pregrado), Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- López, M. (2021). *“Efectos de la excarcelación de sentenciados por omisión de asistencia familiar - Puente Piedra 2020”* (tesis de maestría), Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Mardóñez, C. (2016). *“¿Contribuyen los trabajos comunitarios a la reinserción? Estudio de caso a partir de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad (PSBC) en la Región Metropolitana”* (tesis de doctorado), Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación. Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Cuarta edi). Ediciones de la U.
- Olano, M. C. (2018). *“Formas sustitutivas de la ejecución de las condenas privativas de libertad”* (tesis de doctorado), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España.
- Prado, V. (1999). *La conversión de las penas privativas de libertad en el derecho penal peruano y su aplicación judicial, en: El sistema de penas del nuevo Código penal / coord. por José Hurtado Pozo, 1999, págs. 257-272.*
- Rojas, F. (2020). *¿En qué consiste la conversión automática en los delitos de omisión de asistencia familiar?*, artículo digital, disponible en:

<https://lpderecho.pe/en-que-consiste-la-conversion-automatica-en-los-delitos-de-omision-de-asistencia-familiar/>

- Ruiz, J. C. (2018). *“Procedencia de la conversión de pena en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Chachapoyas año 2014 – 2015”* (tesis de maestría), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú.
- Sandín, M. P. (2003). *Investigación cualitativa en educación*. Madrid, España: McGraw Hill.
- Sierra, R. (2002). *Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios* (Décimocuar). Thomson Learning.
- Taboada, G. (2019). *Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. Servicios Gráficos JMD S.R.L.
- Taboada, G. (2020). Conversión especial de penal modificado por D. Leg. 1514, ppt virtual, disponible en: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Conversi%C3%B3n-de-penas.pdf>
- Valderrama, D. (2021). *¿Cómo calcular la pena multa en el derecho penal?*, artículo virtual, disponible en: <https://lpderecho.pe/calcular-pena-multa-derecho-penal/>
- Varsi, E. (2012c). *Tratado de derecho de familia. Derecho familiar patrimonial, relaciones económicas e instituciones de amparo familiar. Tomo III*. Gaceta Jurídica S.A.
- Vidal, A. C. (2021). *“Beneficios de la aplicación de conversión automática por penas alternativas en el delito de omisión de asistencia familiar.”* (tesis de pregrado), Universidad César Vallejo, Chimbote, Perú.

ANEXO

Anexo N° 01:

Matriz de consistencia del proyecto de tesis cualitativo

TÍTULO: Pago parcial de devengados y conversión automática de pena para sentenciados por omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEP-TUALIZACIÓN	SUB-CATEGORÍAS	FUENTES PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema general ¿De qué manera influye el pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?</p> <p>Problemas Específicos 1. ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021? 2. ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?</p>	<p>Objetivo General Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.</p> <p>Objetivos Específicos 1. Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021. 2. Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.</p>	<p>Supuesto General El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, porque permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario.</p> <p>Supuesto específico 1. El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, ya que permite el cumplimiento de la pena en medio libre y, que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria. 2. El pago en especie de devengados incide beneficiosamente en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021, por cuanto el interno puede sustituir su pena privativa por multa en dinero al estado y, generar mayores ingresos económicos fuera de prisión.</p>	<p>Categoría 1: Pago parcial de los devengados</p> <p>Categoría 2: Conversión automática de pena</p>	<p>“La deuda alimentaria puede ser definirse como la que afecta aun persona, llamada alimentante, que resulta obligada a prestar a otra, llamada alimentista, lo indispensable para cubrir todas sus necesidades perentorias o, dicho con palabras legales, las necesidades mínimas para subsistir”. (Taboada, 2019, p. 48). Cuando el pago de la deuda no es total, sino solo de una parte, hablamos de pago parcial de los devengados.</p> <p>“La conversión de penas (...) consiste esencialmente en reemplazar una pena privativa de libertad, conminada o impuesta judicialmente, por otra sanción de distinta naturaleza. La no necesidad para el sujeto concreto de una pena cualitativamente tan grave, buscan la sustitución pura y simple de estas penas por otras, pretendidamente menos dañosas para el individuo y la sociedad” (Prado, 1999, p.258).</p>	<p>1. Pago en dinero de devengados</p> <p>2. Pago en especie de devengados</p> <p>1. Conversión a pena limitativa de derechos</p> <p>2. Conversión a pena de multa</p>	<p>- Julio Najarro Laura. - Julio Palacios Peña - Renán Rafael Salazar - Eloy Campos Laura - Ángel Rivera Parodi - Deysi Vitor Morales - Félix E. Salazar Mariño - Gabriel Flores Terrazas - Mauricio Carrión Calderón - Mauricio Chumbili Tenorio</p>	<p>Técnicas Entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumentos Guía de entrevista Ficha de análisis documental</p>

Anexo N° 02:



SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Nosotros Marleny Mendoza Janampa, identificado con DNI N° 40233714 y Platón Morales Morón, identificado con DNI N° 09585772, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **“Pago parcial de devengados y conversión automática de pena para sentenciados por omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Huanta, 31 de mayo de 2022.

.....
Marleny Mendoza Janampa
DNI N° 40233714

.....
Platon Morales Moron
DNI N° 09585772

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Pago parcial de devengados y conversión automática de pena para sentenciados por omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: _____

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

1. Considera usted que: ¿De qué manera influye del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

2. Considera usted que: ¿El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

3. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

4. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

5. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

6. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

7. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

8. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

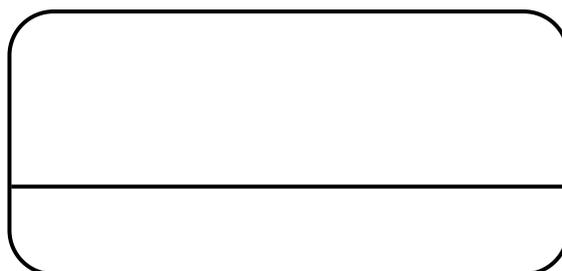
9. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

10. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

11. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

12. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021?

Huanta, 31 de mayo de 2022.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
 I.4. **Autora de Instrumento:** - Marleny Mendoza Janampa
 - Platón Morales Morón

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 7 de junio del 2022.



 MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

Anexo N° 03:



SOLICITO: Validación de Análisis Doctrinario

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros Marleny Mendoza Janampa, identificado con DNI N° 40233714 y Platón Morales Morón, identificado con DNI N° 09585772, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **“Pago parcial de devengados y conversión automática de pena para sentenciados por omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021”**, solicito a Ud. Se sirva validar el Análisis de Revisión de Fuente doctrinaria. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Guía de Análisis de Revisión de Fuente doctrinaria

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Huanta, 19 de julio de 2022.

.....
Marleny Mendoza Janampa
DNI N° 40233714

.....
Platón Morales Morón
DNI N° 09585772

GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

Título: “Pago parcial de devengados y conversión automática de pena para sentenciados por omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021”

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

En términos de Varsi (2012c), el pago de la pensión alimenticia está orientada a la satisfacción de las necesidades vitales básicas de los acreedores alimentario, a fin de garantizar supervivencia, porque ellos aún se encuentran en un estado de desarrollo en la cual no puede proveerse los alimentos por sí solos y necesitan de los alimentantes.

Como explica Taboada (2019), la obligación alimentaria a que está constreñido el deudor, se puede cumplir de dos maneras: en dinero en efectivo o en especie, pues ambas están orientadas al cumplimiento de la finalidad de la obligación. Agrega, la forma ordinaria de cumplir la obligación se da a través de la entrega en dinero o metálico, siendo excepcional su cumplimiento *in natura*.

De otro lado, Prado (1999), indica que, la conversión de pena de privación de la libertad, pertenece a los mecanismos de sustitución de penas, y consiste fundamentalmente en transformar una pena de libertad impuesta, por otra pena distinta de menor gravedad.

Conforme analiza Taboada (2020), la *ratio legis* de la conversión automática de pena en el delito sub análisis, constituyen la descongestión o deshacinamiento de los establecimientos penales y la promoción del pago de la deuda alimentaria y la reparación civil.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

Varsi (2012c), distingue dos formas de cumplimiento de la obligación alimentaria, a) mediante la entrega en dinero, llamada pensión pecuniaria o civil, y b)

prestación in natura; el primer caso es fijado por el juez en función a las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas de quien debe darlos; en cuyo caso, es cumplida entregando en suma dineraria, el cual posee un valor adquisitivo con el que el alimentista puede solventar sus necesidades básicas.

El autor Taboada, (2020), opina que, la conversión automática de pena privativa de libertad a penas limitativas de derechos, en fase de ejecución de sentencia, de personas que purgan condena por delito de omisión a la asistencia alimentaria, consiste en sustituir la pena privativa de libertad pendiente por penas limitativas de derechos, sea, por pena de prestación de servicios a la comunidad, o pena de limitación de días libres; a razón de la proporción que establece la Ley.

Como explica Rojas (2020), la problemática del incumplimiento alimentario, y la necesidad de enfrentar el hacinamiento en los penales, en la cual se cumple la prisión en condiciones inhumanas, indignas en higiene, alimentación y hospedaje, motivó la promoción de egresos penales a los condenados por delito suba análisis, siempre que se cumpla los requisitos exigidos.

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

Para Varsi (2012c) el cumplimiento de los alimentos en especie, se llamada también *in natura*, y se da la satisfacción de los alimentos mediante la entrega en productos comestibles; generalmente se da cuando en las familias no hay conflictos y se mantiene una buena relación interpersonal.

Como explica Taboada (2020), una vez que el recluso por delito de omisión a la asistencia alimentaria, reúna los requisitos exigidos por ley, esto es básicamente el pago íntegro de la reparación civil y de los alimentos devengados, presenta la solicitud dirigida al Juez Penal Unipersonal, quien previo traslado a las partes, emite el auto de conversión, y finalmente remite copias al INPE, para el egreso del sentenciado.

Como explica Rojas (2020), la Corte Suprema ya se había pronunciado en la excepción de no reclusión por el ilícito analizado, en la Cas. 131-2015-Arequipa; por lo que la conversión automática cuando el interno acredita el pago de la deuda penal y de la reparación civil, hasta el momento de su petición, el Juez dispone su excarcelación.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Doctrinario

I.4. Autora de Instrumento: - Marleny Mendoza Janampa
- Platón Morales Morón

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 19 de julio del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

Anexo N° 04:



SOLICITO: Validación de Análisis de fuente Documental Normativa

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros Marleny Mendoza Janampa, identificado con DNI N° 40233714 y Platón Morales Morón, identificado con DNI N° 09585772, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **“Pago parcial de devengados y conversión automática de pena para sentenciados por omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021”**, solicito a Ud. Se sirva validar el Análisis de fuente Documental Normativa. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Guía de Análisis de Fuente Documental Normativa.

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Huanta, 19 de julio de 2022.

.....
Marleny Mendoza Janampa
DNI N° 40233714

.....
Platón Morales Morón
DNI N° 09585772

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

Título: “Pago parcial de devengados y conversión automática de pena para sentenciados por omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021”

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

Decreto legislativo N° 1300. Que regula el procedimiento de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativa, en ejecución de condena.

Artículo 3.- Procedencia

...

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

Código Penal Peruano.

Artículo 52-A.- Conversión de la pena privativa de libertad en ejecución

El Juez competente puede convertir la pena privativa de libertad en ejecución de condena, por una pena limitativa de derechos, a razón de siete (7) días de privación de libertad por una jornada de prestación de servicios a la comunidad o por una jornada de limitación de días libres, según corresponda y siempre que se cumplan los supuestos de procedencia y requisitos establecidos en la ley de la materia.

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

Código Penal Peruano.

Artículo 28.- Clases de Pena

Las penas aplicables de conformidad con este Código son:

...

Multa.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Normativo
I.4. Autora de Instrumento: - Marleny Mendoza Janampa
 - Platón Morales Morón

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

13. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

14. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 19 de julio del 2022.


Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

Anexo N° 05:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "PAGO PARCIAL DE DEVENGADOS Y CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE PENA PARA SENTENCIADOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUANTA-2021"

Entrevistado/a: JULIO NAJARRO LAURA

Cargo/profesión/grado académico: DEFENSOR PÚBLICO

Institución: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Fecha: 31 de mayo del 2022.

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

1. Considera usted que: ¿De qué manera influye del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

El pago parcial de devengados, influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

2. Considera usted que: ¿El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Afirmativo, pues cuando el sentenciado por delito de incumplimiento de la obligación alimentaria paga la deuda en forma parcial, esto es únicamente el monto del proceso penal, el órgano jurisdiccional emite la resolución que dispone la conversión de pena.

3. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

En efecto, una vez que el sentenciado por dicho delito acredita sólo el pago parcial de devengados; es decir, presenta el depósito judicial sobre el monto de la deuda por la cual fue sentenciado y de la reparación civil, el juez penal de juzgamiento, emite la resolución de conversión, sin necesidad de convocar ni llevar la audiencia.

4. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Así es, pues el auto de conversión de pena, dispone girar la papeleta de excarcelación en forma inmediata, siempre que no exista mandato judicial de prisión en su contra; así como permite que alimentista pueda gozar con el pago

parcial de la deuda, debido a que aún le estaría pendiente los nuevos montos devengados posteriores a la sentencia penal por la cual estuvo preso.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

5. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en dinero de devengados incide de forma favorable en la conversión a pena limitativa de derechos, esto es, a pena de prestación de servicios a la comunidad, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

6. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque cuando el sentenciado por el delito mencionado paga en dinero la deuda parcial, esto es únicamente la deuda penal y la reparación civil, el juez convierte la pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, sin desarrollar audiencia alguna.

7. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Afirmativo, porque el auto de conversión automática de pena dispone que el sentenciado pueda cumplir su pena extra muro, prestando servicios a la comunidad, siendo en una institución pública como son las municipalidades o instituciones educativas.

8. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Afirmativo, porque la conversión de pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, dispone que el sentenciado pueda prestar servicios a una institución pública en sus días libres o feriados, teniendo a su entera disposición los demás días de la semana para trabajar y así conseguir recursos para su propia subsistencia y seguir cumpliendo con su obligación alimentaria.

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

9. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en especie de devengados **incide en forma beneficiosa** en la conversión de pena privativa a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021

10. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque cuando el sentenciado por el delito de omisión a la asistencia alimentaria acredita el pago de la deuda penal y la reparación civil, no obstante, de no haber pagado la deuda en el proceso civil, el juez penal convierte la pena privativa de libertad en pena de multa, conforme petitiona el recluso.

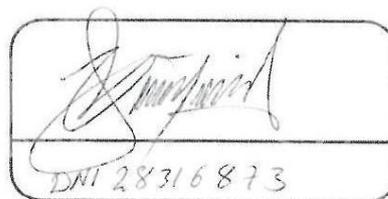
11. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Afirmativo, porque si el sentenciado cumple con pagar los devengados del proceso penal y solicita que su pena privativa de libertad se convierta en pena de multa, el auto de conversión automática de pena dispone que deberá cumplir su pena pagando al Estado el monto de los días multa.

12. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Afirmativo, pues una vez que se emita el auto de conversión de pena privativa de libertad en pena de multa, el sentenciado podrá trabajar con normalidad en la profesión u oficio que profesa, fuera de la cárcel, sin impedimento alguno y podrá generar mayores ingresos económicos que la obtenida estando en prisión.

Huanta, 31 de mayo de 2022.



DNI 28316873

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “PAGO PARCIAL DE DEVENGADOS Y CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE PENA PARA SENTENCIADOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUANTA-2021”

Entrevistado/a: JULIO PALACIOS PEÑA

Cargo/profesión/grado académico: LITIGANTE - ABOGADO

Institución: PALACIOS Y ASOCIADOS

Fecha: 21 de junio del 2022.

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

1. **Considera usted que: ¿De qué manera influye del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?**

El pago parcial de devengados contribuye positivamente en la conversión automática en los sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta - 2021

2. **Considera usted que: ¿El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?**

Si, influye de manera eficaz el pago parcial de devengados en la conversión automática de la pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta - 2021

3. **Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?**

Por supuesto, el sentenciado garantiza el pago parcial de devengados por la deuda de su sentencia y la reparación civil, el juez emite una resolución de conversión prescindiendo de la audiencia.

4. **Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?**

Así es, el auto de conversión de pena ordena girar la papeleta de excarcelación de manera inmediata, siempre en cuando no exista mandato judicial en su contra de otros delitos. Como también el alimentista debe de gozar del pago de la deuda, pero aun mantendría deudas posteriores a la sentencia.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

5. **En su opinión: ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?**

El pago de dinero de devengado afecta favorablemente en la pena limitativa de derecho como prestar servicios a la comunidad para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria.

6. **Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?**

Si, índice favorablemente, por que el sentenciado por omisión a la asistencia alimentaria paga la deuda parcial, en lo penal y la reparación civil por lo que el juez convierte la pena privativa de libertad en pena de prestación de servicio a la comunidad, sin ninguna audiencia.

7. **Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?**

Por su puesto, la conversión automática de pena hace que acceda el sentenciado a prestar servicio a la comunidad como en las municipalidades o instituciones públicas.

8. **Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?**

Claro que sí, porque la conversión de pena hace que el sentenciado pueda prestar servicio a la comunidad en sus tiempos libre, como sábados, domingos y feriados de esa manera puede trabajar los demás días con total normalidad y cumpla con su obligación con el alimentista.

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

9. **En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?**

El pago en especie incide favorablemente en la conversión a la pena de multa para sentenciados por delito a la asistencia alimentaria en Huanta – 2021.

10. **Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?**

Si, incide favorablemente el pago en especie a la conversión a la pena de multa, cuando el sentenciado por omisión a la asistencia alimentaria demuestra el pago

de la deuda penal y civil, por que el juez convierte la pena en servicio a la comunidad de acuerdo al pedido del condenado.

11. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Por supuesto que sí, porque el sentenciado cumple con el pago de los devengados el proceso penal y civil y solicita la conversión de pena privativa de libertad a la pena de multa y de esa manera cumple pagando al estado de los días de multa.

12. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Claro que sí, si el juez autoriza la conversión de pena privativa de libertad en pena de multa, el sentenciado podrá trabajar con total normalidad sin impedimento alguno y de esa manera podrá generar mayores ingresos económicos.

Huanta, 21 de junio de 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "PAGO PARCIAL DE DEVENGADOS Y CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE PENA PARA SENTENCIADOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUANTA-2021"

Entrevistado/a: RENÁN RAFAEL SALAZAR

Cargo/profesión/grado académico: DEFENSOR PÚBLICO

Institución: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Fecha: 31 de mayo del 2022.

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

1. Considera usted que: ¿De qué manera influye del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

El pago parcial de devengados, influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

2. Considera usted que: ¿El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Sí, porque cuando el sentenciado por delito mencionado paga la deuda de alimentos de manera parcial, es decir solo el monto por el cual fue sentenciado, el juez penal dicta la resolución que dispone la conversión automática de pena.

3. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Sí, porque cuando el deudor por dicho delito acredita sólo el pago parcial de devengados; es decir, presenta el depósito judicial sobre el monto de la deuda por la cual fue sentenciado y de la reparación civil, el juez penal de juzgamiento, emite la resolución de conversión, prescindiendo de convocar a una audiencia.

4. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Sí, porque la resolución de conversión de pena, ordena se expida la papeleta de excarcelación en forma inmediata, siempre que no exista mandato judicial de prisión en su contra; así mismo permite que el agraviado pueda gozar con el pago parcial de la deuda, pero no gozaría de las mensualidades pendientes.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la

5. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en dinero en efectivo de devengados incide de forma favorable en la conversión a pena limitativa de derechos, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

6. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque cuando el deudor paga en dinero la deuda parcial, o sea el monto de la sentencia penal y la reparación civil, el juez convierte automáticamente la pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, prescindiendo de la audiencia de especial.

7. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque el auto de conversión automática de pena por pago parcial, dispone que el sentenciado pueda cumplir su pena fuera de la cárcel, prestando servicios a la comunidad en una institución pública.

8. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque la conversión de pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, ordena que el sentenciado pueda prestar servicios a una institución pública en sus días libres o feriados, fuera de la cárcel, pudiendo en los otros días trabajar y así conseguir recursos económicos para su propia subsistencia y seguir cumpliendo con su obligación alimentaria civil.

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

9. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en especie de devengados incide en forma beneficiosa en la conversión de pena privativa a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021

El pago en especie de devengados **incide en forma beneficiosa** en la conversión de pena privativa a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021

10. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque cuando el sentenciado mencionado acredita el pago de la deuda penal por el que fue sentenciado y totalidad de la reparación civil, no obstante, de no haber pagado la deuda civil, el juez penal que la sentenció, convierte la pena privativa de libertad en pena de multa, si así lo pide.

11. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Es correcto, porque si el sentenciado cumple con pagar los devengados del proceso penal y solicita que su pena privativa de libertad se convierta en pena de multa, el juez podrá resolver en ese sentido y cumplirá su pena pagando al Estado.

12. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Afirmativo, porque cuando se convierte la pena privativa de libertad en otra pena alternativa como la pena de multa, el sentenciado podrá trabajar fuera de la cárcel, consecuentemente podrá conseguir mejores ingresos económicos que la obtenida en la cárcel.

Huanta, 31 de mayo de 2022.



Benán Rafael Salazar
ABOGADO
MAT. C.A.A. 988

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “PAGO PARCIAL DE DEVENGADOS Y CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE PENA PARA SENTENCIADOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUANTA-2021”

Entrevistado/a: ELOY WASHINGTON CAMPOS LAURA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 20 de junio de 2022

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

1. Considera usted que: ¿De qué manera influye del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

El pago parcial de devengados influye favorablemente en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta - 2021.

2. Considera usted que: ¿El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Sí, cuando el sentenciado por delito de omisión a la asistencia alimentaria paga la deuda en forma parcial, el juez emite la resolución que dispone la conversión de la pena.

3. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Efectivamente, cuando el sentenciado por omisión a la asistencia alimentaria acredita únicamente el pago parcial de devengados, el juez penal de juzgamiento emite la resolución de conversión, prescindiendo de la audiencia.

4. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

En efecto, toda vez que el auto de conversión de pena dispone girar la papeleta de excarcelación en forma inmediata, siempre que no exista mandato judicial de prisión en su contra por otros delitos. Así, también permite que el beneficiario alimentista pueda gozar del pago parcial de la deuda, porque aún mantendría montos devengados posteriores a la sentencia penal.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

5. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos.

6. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí incide, toda vez que el sentenciado por omisión a la asistencia alimentaria paga en dinero la deuda parcial, tanto la deuda penal y la reparación civil, por lo que el juez convierte la pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, sin realizar la audiencia.

7. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí permite, porque el auto de conversión automática de pena dispone que el sentenciado pueda cumplir su pena fuera de la prisión, prestando servicios a la comunidad.

8. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque la conversión de pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, dispone que el sentenciado únicamente preste servicios a la comunidad en sus días feriados, esto hace que el sentenciado los demás días pueda trabajar y siga cumpliendo con sus obligaciones alimentarias.

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

9. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en especie de devengados por conceto de omisión a la asistencia alimentaria incide en forma beneficiosa en la conversión de pena privativa a pena de multa para sentenciados por este delito.

10. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí incide, porque cuando el sentenciado por este delito acredita el pago de la deuda penal y la reparación civil, el órgano jurisdiccional convierte la pena privativa de libertad en pena de multa, de acuerdo al requerimiento del preso.

11. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí permite, porque el sentenciado cumple con pagar los devengados del proceso penal y solicita la conversión de pena privativa de libertad a pena de multa, el auto de conversión automática de pena dispone que deberá cumplir su pena pagando al Estado el monto de los días multa.

12. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Así es, cuando se emita el auto de conversión de pena privativa de libertad en pena de multa, el sentenciado podrá trabajar con normalidad fuera de la cárcel y generar mayores ingresos que cuando se encontraba en la cárcel.

Huanta, 20 de junio de 2022.



CAA N° 1269

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “PAGO PARCIAL DE DEVENGADOS Y CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE PENA PARA SENTENCIADOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUANTA-2021”

Entrevistado/a: ANGEL RIVERA PARODI

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Estudio de abogados palacios y asociados

Fecha: 22 de junio del 2022

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

1. Considera usted que: ¿De qué manera influye del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

El pago parcial de devengados incide significativamente en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta – 2021.

2. Considera usted que: ¿El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Desde luego que sí, el sentenciado por delito por delito de omisión a la asistencia alimentaria paga su deuda en manera parcial, y el órgano jurisdiccional emite una resolución que dispone la conversión automática.

3. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Claro que sí, el sentenciado demuestra el pago parcial de devengados sobre el monto de la deuda penal y civil, que fue sentenciado, el juez emitirá una resolución de conversión, sin la ejecución de una audiencia.

4. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

El pago parcial de devengado permite la excarcelación inmediata, siempre en cuando no existir ningún orden judicial de prisión en su contra, de esa manera el alimentista goza de su pargo parcial y no se acumulen montos pendientes de los devengados.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

5. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en dinero de devengados incurre beneficiosamente en la conversión a pena limitativa de derecha, a la pena de servicio a la comunidad, por sentencia de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta – 2021.

6. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Por supuesto que sí, por que el sentenciado por el delito de omisión a la asistencia alimentaria para la deuda en dinero y eso es la deuda penal y reparación civil y el juez convierte la pena en servicio a la comunidad sin ningún tipo de audiencia.

7. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Claro que sí, el sentenciado por el delito de omisión a la asistencia alimentaria se convierte en conversión automática de pena, donde puede prestar servicio a la comunidad o en entidades públicos.

8. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

De hecho, el sentenciado ya cuenta con conversión automática de pena, y está cumpliendo con pena con servicio a la comunidad, como también le permite realizar diferentes tipos de actividades para su subsistencia personal y familiar y pueda cumplir con pago mensual del alimentista,

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

9. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en especie de devengados repercute beneficiosamente en la conversión a la pena de multa para sentenciados por delito de omisión a a la asistencia alimentaria.

10. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Claro que sí, por que el sentenciado esta demostrando el pago penal y reparación civil, el juez que esta a cargo del caso convierte la pena privativa de libertad a pena de multa de acuerdo al pedido del sentenciado.

11. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Asi es, por que el sentenciado paga la deuda de devengados y sustituye de esa manera su pena por multa y el juez dispone que debe de cumplir su pena pagando al estado las multas.

12. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Si, ni bien que se emita el auto de conversión de pena privativa de libertad en pena de multa, el sentenciado podrá laborar con normalidad y generar ingresos económicos, lo que no pueda suceder estando preso.

Huanta, 22 de junio de 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “PAGO PARCIAL DE DEVENGADOS Y CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE PENA PARA SENTENCIADOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUANTA-2021”

Entrevistado/a: DEISY NATHALY VITOR MORALES

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 20 de junio de 2022

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

1. Considera usted que: ¿De qué manera influye del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

El pago parcial de devengados influye de manera satisfactoria en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria.

2. Considera usted que: ¿El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Si, porque el sentenciado por delito de incumplimiento de la obligación alimentaria paga la deuda en forma parcial, esto es solo el monto del proceso penal, razón por la cual el órgano jurisdiccional emite la resolución que dispone la conversión de pena.

3. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

En efecto, una vez que el sentenciado por dicho delito presenta el depósito judicial sobre el monto de la deuda por la cual fue sentenciado y la reparación civil, el juez penal de juzgamiento, emite la resolución de conversión.

4. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Si, porque el auto de conversión de pena, dispone girar la papeleta de excarcelación en forma inmediata, siempre que no exista mandato judicial de prisión en su contra por otro delito; así como permite que el alimentista pueda gozar del pago parcial de la deuda, porque aún estaría pendiente los nuevos montos devengados posteriores a la sentencia penal por el cual el sentenciado purgó condena.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

5. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en dinero de devengados incide de forma favorable en la conversión a pena limitativa de derechos; esto es, a pena de prestación de servicios a la comunidad, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria.

6. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque cuando el sentenciado paga en dinero la deuda parcial, el juez convierte la pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, sin desarrollar audiencia alguna.

7. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque el auto de conversión automática de pena dispone que el sentenciado pueda cumplir su pena prestando servicios a la comunidad, ya sea en las municipalidades o instituciones educativas.

8. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque la conversión de pena privativa de libertad a la pena de prestación de servicios a la comunidad, dispone que el sentenciado pueda prestar servicios a una institución pública en sus días libres o feriados; esto le permite trabajar los demás días para seguir subsistiendo y cumplir con su obligación alimentaria.

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

9. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en especie de devengados incide beneficiosamente en la conversión de pena privativa a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria.

10. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque cuando el sentenciado por el delito de omisión a la asistencia alimentaria acredita el pago de la deuda penal y la reparación civil, el juez penal convierte la pena privativa de libertad en pena de multa.

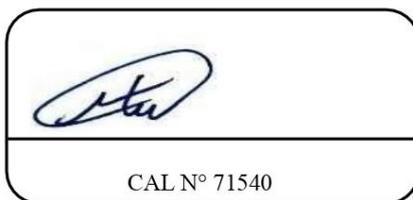
11. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque si el sentenciado por omisión a la asistencia familiar cumple con pagar los devengados del proceso penal y solicita la conversión de la pena privativa de libertad a pena de multa, el auto de conversión dispone que deberá cumplir con su pena pagando el monto de los días de multa.

12. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí, porque una vez emitido el auto de conversión de pena privativa de libertad en pena de multa, el sentenciado podrá trabajar con normalidad en cualquier actividad y generar mayores ingresos económicos.

Huanta, 20 de junio de 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "PAGO PARCIAL DE DEVENGADOS Y CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE PENA PARA SENTENCIADOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUANTA-2021"

Entrevistado/a: FELIX E. SALAZAR MARIÑO
Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO
Institución: Independiente - Litiscute.
Fecha: 31/05/2022

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

1. Considera usted que: ¿De qué manera influye del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

El pago parcial de devengado, influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021

2. Considera usted que: ¿El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Así es, pues si el deudor recluso cancela la deuda parcial de los devengados de alimentos, puede ser excarcelado mediante el mecanismo procesal de conversión automática de pena privativa a otra pena alternativa.

3. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Así es si el deudor alimentario paga la deuda parcial, es decir el fijado en la sentencia penal y la reparación civil, puede solicitar la conversión automática de pena, con lo cual egresa del penal.

4. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Así es, porque cuando pago parcialmente la deuda alimentaria el juez de la causa convierte la pena privativa en pena de otra naturaleza menos grave,

Con la ud el sentenciado egresa inmediatamente del penal y lo parte agraviado satisface su derecho alimentario.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

5. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en dinero en efectivo de devengados incide de forma favorable en la conversión a pena limitativa de derechos este es, pero sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

6. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Confirma, por que cuando el deudor alimentario paga la deuda realizando el depósito en dinero, es favorecido con la conversión de pena de privación de libertad a limitativa de derechos, en el sup Huanta, 2021.

7. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Confirma, ya que la conversión de pena se realiza de una pena de mayor gravedad como es la privación de libertad con otra de menor gravedad y menos gravedad y menos lesiva como es la prestación de servicios a la comunidad, siendo esto cumplido por el deudor.

8. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Confirma, pues antes de la conversión, el sentenciado tenía limitaciones para trabajar dentro del penal y ahora cuando egresa podrá conseguir un trabajo que le permite obtener mejores ingresos económicos así como seguir cumpliendo su obligación alimentaria a nivel del proceso.

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

9. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en especie de devengados incide en forma benéfica en la conversión de pena privativa a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021.

10. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Confirma, porque cuando el sentenciado por el delito a pedido pago la deuda por cárcel en especie que está permitida, solicita su conversión de pena y el juez de la causa no tiene impedimento para otorgarla.

11. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Afirmativa, porque si el sentenciado no desea trabajar en una institución pública y en su lugar desea cumplir su pena pagando al Estado, solicita en dicho sentido y el juez penal resuelve en esa dirección.

12. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Afirmativa, pues es conocido que dentro de la cárcel los trabajos que pueden realizar los sentenciados son limitados, por lo tanto se dedican a manualidades que no les permite obtener mayores ingresos económicos. Sin embargo, cuando a pesar del penal, podrá trabajar en un empleo mejor remunerado.

Huanta, 31 de mayo de 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "PAGO PARCIAL DE DEVENGADOS Y CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE PENA PARA SENTENCIADOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUANTA-2021"

Entrevistado/a: GABRIEL FLORES TERRAZAS

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ DE PAZ LETRADO

Institución: PODER JUDICIAL

Fecha: 31 de mayo del 2022.

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

1. Considera usted que: ¿De qué manera influye del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

El pago parcial de devengados, influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

2. Considera usted que: ¿El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Afirmativo, porque cuando el sentenciado por el delito mencionado paga la deuda en forma parcial, es decir únicamente el monto del proceso penal en la que ha sido sentenciado, el juez convierte la pena privativa en otra alternativa.

3. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Afirmativo, porque cuando el sentenciado paga una parte de la deuda alimentaria, solo del proceso penal y no del proceso civil, más la reparación civil, el juez penal de la causa, dicta la resolución que convierte la pena privativa en otra pena alternativa, sin llevar cabo la audiencia.

4. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Afirmativo, la resolución de conversión de pena, permite el egreso inmediato del recluso, siempre que no medie mandato de detención en su contra; así mismo, permite que alimentista pueda disfrutar de sus alimentos con dicha deuda pagada, quedando pendiente la deuda civil.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

5. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en dinero en efectivo de devengados incide de forma favorable en la conversión a pena limitativa de derechos, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

6. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Afirmativo, porque cuando el sentenciado por el delito aludido, paga en dinero la deuda parcial de alimentos, o sea solo la deuda penal, y la reparación civil, el juez penal convierte la pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, sin desarrollar audiencia.

7. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Afirmativo, porque una vez que egrese del penal el sentenciado merced a la conversión de pena, podrá cumplir su condena fuera de la cárcel trabajando para una institución pública, en un oficio que domine, en un período equivalente que el juez disponga.

8. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Afirmativo, porque una vez que se emita la resolución de conversión automática de pena, el deudor alimentario, podrá trabajar fuera de la cárcel y así conseguir más recursos económicos que los obtenidos en la cárcel, el cual le permitirá seguir pagando las mensualidades alimentarias.

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

9. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

10. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Confirmando, ya que el pago de la deuda penal, de cualquier modo, sea en especie por ejemplo, permite la conversión de pena privativa de libertad en pena de multa, acorde a la petición del sentenciado, por el delito mencionado, en el JUP Huanta, 2021.

11. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Confirmando, porque cuando el sentenciado paga la deuda, puede solicitar que se le convierta su pena privativa de libertad en pena de multa, por el delito mencionado y en el juzgado estudiado.

12. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Confirmando, ya que cuando paga en especie la deuda alimentaria, logra su conversión automática de pena, y en consecuencia, ya en medio libre, puede buscar trabajos que le irroguen mayores ingresos económicos, en la muestra estudiada.

Huanta, 31 de mayo de 2022.



Gabriel E. Flores Terrazas
ABOGADO
M.P. C.A. 1276

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "PAGO PARCIAL DE DEVENGADOS Y CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE PENA PARA SENTENCIADOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUANTA-2021"

Entrevistado/a: MAURICIO CARRION CALDERON

Cargo/profesión/grado académico: SECRETARIO JUDICIAL

Institución: PODER JUDICIAL

Fecha: 31 de mayo del 2022.

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

1. Considera usted que: ¿De qué manera influye del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

El pago parcial de devengados, influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

2. Considera usted que: ¿El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Confirmando, el pago de la deuda penal y la reparación civil, con prescindencia de la deuda en proceso civil, influye de manera determinante en la conversión automática de pena para sentenciado por delito de omisión a la asistencia alimentaria en el JUP Huanta, 2021.

3. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Confirmando, porque cuando el recluso por delito mencionado, paga en forma parcial la deuda alimentaria, el juez penal de la sentencia, emite el auto de conversión automática de la pena privativa en otra pena menos gravosa, sin desarrollar la audiencia de conversión.

4. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Confirmando, porque cuando el recluso cancela la deuda por el cual fue sentenciado, se convierte su pena, y éste egresa del penal, así como el acreedor alimentario satisface su derecho alimentario con dicho pago parcial.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

5. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en dinero en efectivo de devengados incide de forma favorable en la conversión a pena limitativa de derechos, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

6. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Así es, pues sí el deudor alimentario para la deuda realizando el depósito correspondiente, tiene la posibilidad de egresar mediante el mecanismo procesal de conversión de pena privativa a prestación de servicios a la comunidad.

7. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Así es, porque el auto de conversión automática de pena privativa a pena alternativa, ordena la inmediata libertad del sentenciado y éste puede cumplir parte pendiente de su pena en medio libre.

8. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Afirmativo, porque con el mecanismo de conversión de pena privativa de libertad en pena de prestación de servicios a la comunidad, el deudor alimentario puede egresar el penal y trabajar en forma libre, con la cual consigue más dinero que cuando estuvo recluso, permitiendo solventar su subsistencia y seguir cumpliendo el pago de los alimentos que adeuda a nivel del proceso civil.

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

9. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en especie de devengados incide en forma beneficiosa en la conversión de pena privativa a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

10. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí incide, porque cuando el sentenciado por este delito acredita el pago de la deuda penal y la reparación civil, el órgano jurisdiccional convierte la pena privativa de libertad en pena de multa, de acuerdo al requerimiento del preso.

11. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Sí permite, porque el sentenciado cumple con pagar los devengados del proceso penal y solicita la conversión de pena privativa de libertad a pena de multa, el auto de conversión automática de pena dispone que deberá cumplir su pena pagando al Estado el monto de los días multa.

12. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Así es, cuando se emita el auto de conversión de pena privativa de libertad en pena de multa, el sentenciado podrá trabajar con normalidad fuera de la cárcel y generar mayores ingresos que cuando se encontraba en la cárcel.

Huanta, 20 de junio de 2022.



CAA N° 1269

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "PAGO PARCIAL DE DEVENGADOS Y CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE PENA PARA SENTENCIADOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUANTA-2021"

Entrevistado/a: Haurio Chumbilo Tenorio

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Independiente

Fecha: 31-05-2022

Objetivo General

Explicar la influencia del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021.

1. Considera usted que: ¿De qué manera influye del pago parcial de devengados en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021

2. Considera usted que: ¿El pago parcial de devengados influye de manera eficaz en la conversión automática de pena para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Afirmo, porque cuando el sentenciado paga en forma parcial su deuda alimentaria, esto es solo la deuda por el que fue sentenciado y obvia el pago de la deuda en proceso civil, el juez penal, convierte automáticamente su pena privativa en otra pena alternativa.

3. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite la emisión del auto de conversión prescindiendo de la audiencia, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Confirmo, pues el sentenciado realiza el pago parcial de la deuda, para que pueda egresar del penal, el juez emite una resolución disponiendo ello, previa solicitud y acreditación del pago dicha deuda.

4. Acorde a su opinión ¿El pago parcial de devengados permite el egreso inmediato del sentenciado de la cárcel y la satisfacción parcial de la deuda por el acreedor alimentario, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta-2021?

Así es, una vez que se convierte la pena como consecuencia del pago parcial, si el sentenciado no tiene otro mandato de prisión, puede egresar inmediatamente, y la parte agraviada por la desposesión de dinero

5. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en dinero de devengados en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en dinero de devengados incurre beneficiosamente en la conversión a pena limitativa de derecha, a la pena de servicio a la comunidad, por sentencia de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta – 2021.

6. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados incide favorablemente en la conversión a pena limitativa de derechos para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Por supuesto que sí, por que el sentenciado por el delito de omisión a la asistencia alimentaria para la deuda en dinero y eso es la deuda penal y reparación civil y el juez convierte la pena en servicio a la comunidad sin ningún tipo de audiencia.

7. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite el cumplimiento de la pena en medio libre, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Claro que sí, el sentenciado por el delito de omisión a la asistencia alimentaria se convierte en conversión automática de pena, donde puede prestar servicio a la comunidad o en entidades públicas.

8. Considera usted que: ¿El pago en dinero de devengados permite que el deudor pueda trabajar para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

De hecho, el sentenciado ya cuenta con conversión automática de pena, y está cumpliendo con pena con servicio a la comunidad, como también le permite realizar diferentes tipos de actividades para su subsistencia personal y familiar y pueda cumplir con pago mensual del alimentista,

Objetivo específico 2

Analizar la incidencia del pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021.

9. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en especie de devengados repercute beneficiosamente en la conversión a la pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria.

9. En su opinión: ¿Cómo incide el pago en especie de devengados en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

El pago en especie de devengados incide en forma beneficiosa en la conversión de pena privativa a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta, 2021

10. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados incide de manera favorable en la conversión a pena de multa para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Así es, porque si el deudor alimentario encarcelado, paga en especie su deuda y solicita su egreso del penal, el juez realiza dicho cumplimiento parcial y emite la resolución de conversión de pena por el delito bajo comentario a pena de multa.

11. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite que el interno pueda sustituir su pena privativa por multa en dinero al Estado, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Así es, por que si el deudor alimentario prisionero decide pagar su deuda en especie así como la reparación civil, puede solicitar su conversión de pena a pena de multa, con la cual egresa de la carcel.

12. Considera usted que: ¿El pago en especie de devengados permite generar mayores ingresos económicos fuera de prisión, para sentenciados por delito de omisión a la asistencia alimentaria, Huanta- 2021?

Así es, por que si el juez convierte la pena privativa de libertad en pena de multa, por haber cumplido el sentenciado el pago parcial de su deuda alimentaria, este, podrá egresar del penal y buscar priorverse de mayores ingresos económicos.

Huanta, 31 de mayo de 2022.

Mauricio Chumbi Surovi.
A1306A290.
REG. CAA-2315